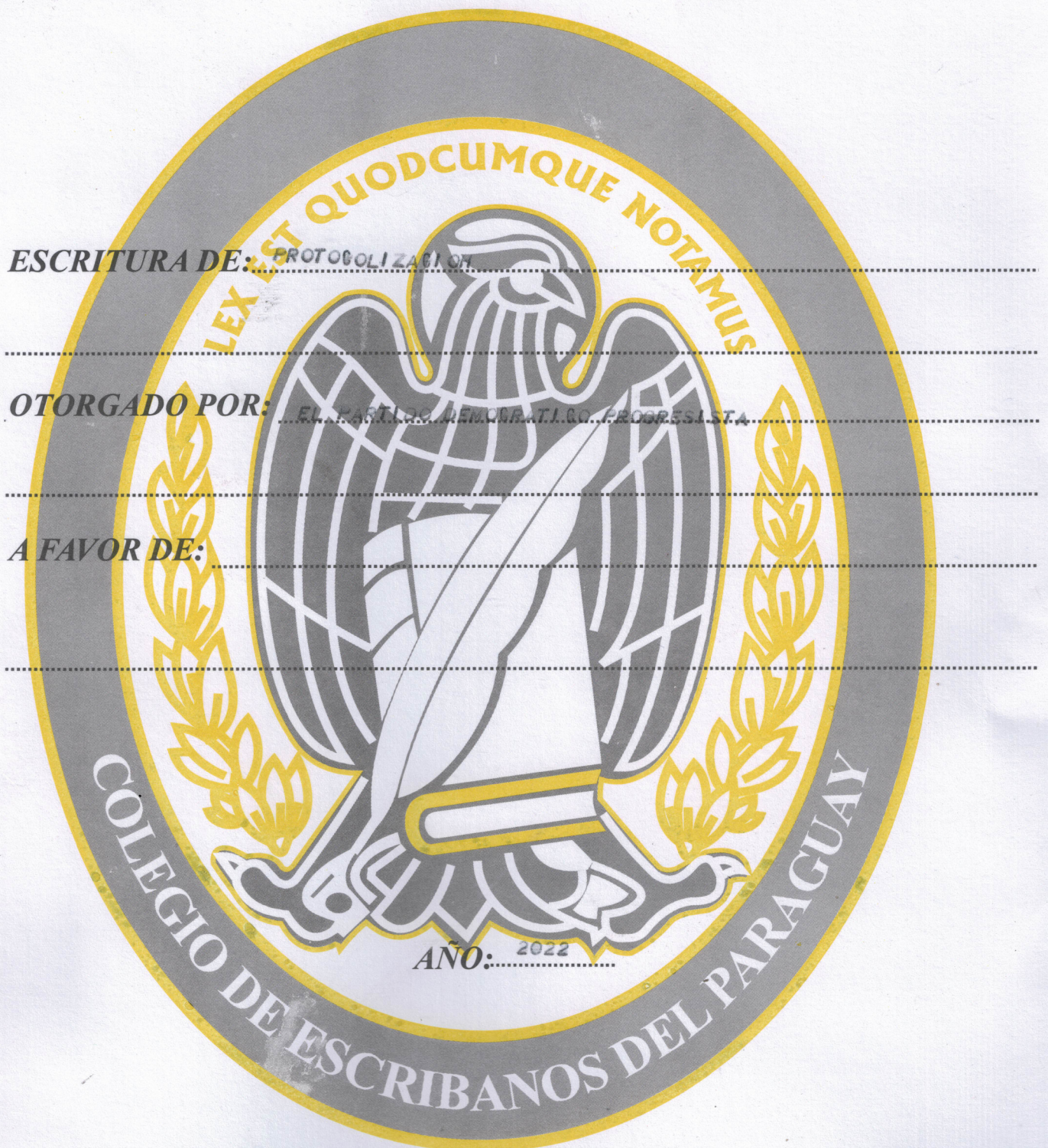


Rosa María Lugo de Esteche

Notaria y Escribana Pública

REGISTRO Nº 65



Eligio Ayala 1831 c/ Mayor Fleitas
Tel.: 205 542 - Asunción - Paraguay
lugorosamaria@hotmail.com



SERIE DX



Nº 13204987

ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **PROTOCOLIZACION DEL PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA (PDP).- NUMERO CUARENTA**

2. **Y DOS (Nº 42).**- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **VEINTE** días del

3. mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**. Ante mí: **ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE**, Notaria y

4. Escribana Pública, con REGISTRO Nº 65, **COMPARECE**: El señor **JUAN VICENTE FERNÁNDEZ**

5. **COLMÁN**, con Cédula de Identidad Nº 2.538.912, casado, separado de bienes, fijando domicilio especial

6. en la ciudad de Asunción (Estados Unidos Nº 1431 entre 2da. y 3ra Pyda).- La comparecientes son

7. paraguayos, mayores de edad, hábiles, doy fe.- El señor **JUAN VICENTE FERNÁNDEZ COLMÁN**,

8. concurre al acto en nombre y representación del Partido Demócrata Progresista (PDP), en su carácter de

9. Secretario General. El Partido Democrático Progresista (PDP), fue reconocido el 14 de Setiembre del año

10. 2007 por Acuerdo y Sentencia Nº 3307, en donde constan su denominación, símbolo, Bases Ideológicas y

11. Programáticas, Principios Organizativos y demás modalidades que rigen su funcionamiento legal. Luego

12. por Escritura Pública Nº 88 de fecha 04 de setiembre de 2014, pasada ante el Escribano Público Martin J.

13. Troche Robbiani, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria por modificación.- Fotocopias del

14. Estatuto Social y Acta fundacional tengo a la vista y dejo agregados a mi protocolo al cual me remitiré en

15. caso de ser necesario.- Y el señor **JUAN VICENTE FERNÁNDEZ COLMÁN**, en la representación

16. invocada y acreditada, **DICE**: Que, por éste acto viene a solicitar de mi la Escribana autorizante, la

17. transcripción y protocolización de la **XXIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha 10 de marzo de

18. 2022, que a continuación paso a transcribir: "...**Partido Democrático Progresista (PDP). XXIII Asamblea**

19. **Extraordinaria**. En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de

20. marzo del año 2022, siendo las 17:00 horas, en la Quinta YkuaSati ubicada en la Avenida Mayor

21. Perenciollo Merlo Nº 2150 c/ Dr. Bestard, se reúne en forma extraordinaria la Asamblea del Partido

22. Democrático Progresista (PDP), para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Lectura al Acta Anterior. 2-

23. Reforma del Estatuto del Partido.. A la hora señalada el Presidente del Partido, habiendo consultado el

24. registro de asistencia, informa que se ha reunido el quórum legal previsto en el Estatuto por lo que la

25. Asamblea queda habilitada para iniciar el tratamiento del orden del día. En cumplimiento del Estatuto

partidario, el Presidente del PDP, Rafael Filizzola, da apertura a la Asamblea y somete a consideración de esta la designación de dos secretarios de Asamblea, recayendo la responsabilidad en los compañeros asambleístas Jorgelina Candia y Nelson Bareiro respectivamente, quienes asumen de inmediato sus funciones. A continuación, por Secretaría, se da lectura al Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior, la cual es aprobada sin modificaciones. Seguidamente el Presidente somete a consideración de la Asamblea el único punto del orden del día y cede el uso de la palabra al compañero Juan Vicente Fernández, quien informa que se ha debatido la necesidad de adecuar los estatutos a la nueva normativa vigente. Recuerda las modificaciones que ha sufrido el Código Electoral y la incursión de las leyes de financiamiento político con sus respectivas modificaciones, a más de las disposiciones que hacen a la ley que previenen y reprimen los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero y bienes. El compañero Fernández presenta por escrito la propuesta de reforma con la mención de los artículos a ser modificados y la propuesta de redacción. Posteriormente, el Presidente ofrece el uso de la palabra y se desarrolla un extenso debate sobre cada punto mencionado. Hacen uso de la palabra los siguientes asambleístas: Gregorio Busse, José Galeano, Edgar Giménez y Oscar Acosta, quienes coinciden en la necesidad de aprobar las reformas del Estatuto, de conformidad con la propuesta presentada. Agotada la lista de oradores, el Presidente somete a votación la necesidad de modificación del Estatuto, que es votada afirmativamente por la totalidad de los miembros presentes. Seguidamente, somete a consideración la votación en particular de los artículos a ser reformados, de conformidad con la propuesta presentada por escrito por Juan Vicente Fernández. Las modificaciones son igualmente aprobadas por unanimidad. En consecuencia, la Asamblea resuelve aprobar la reforma del Estatuto del Partido Democrático Progresista (PDP), que queda redactado de la siguiente forma: **Art. 1- DENOMINACIÓN.** El Partido Democrático Progresista (PDP) es una organización política pluralista y democrática, conformada por hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de discriminación y explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en libre, igualitaria y solidaria. **Art. 2- SIMBOLOS.** El Partido Democrático Progresista adopta como símbolo su propio nombre, las siglas PDP y el árbol de Lapacho Amarillo o TajySa'yju.



SERIE DX



ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Adopta como color el verde. La Conducción Nacional reglamentará el uso de los símbolos partidarios. **Art.**
2. **3- BASES IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS.** El Partido Democrático Progresista es una
3. organización política que se fundamenta en los valores, la doctrina y principios del socialismo democrático
4. y se propone construir una sociedad libre, igualitaria, justa, participativa y solidaria, perfeccionando y
5. profundizando la democracia, de modo a asegurar el respeto integral de las personas, la plena vigencia de
6. los derechos humanos y la erradicación de las desigualdades sociales y toda forma de discriminación, ya
7. sea por razones sociales, raciales, étnicas, religiosas, de género u opción sexual. Para el cumplimiento de
8. sus ideales, el Partido realiza su acción política por medios pacíficos y democráticos, rechaza las
9. dictaduras y totalitarismos y promueve la participación ciudadana y la descentralización como medios para
10. lograr una sociedad más justa y democrática. Se compromete firmemente a generar e impulsar políticas
11. públicas tendientes al desarrollo integral y sostenible de nuestro país, a su independencia económica, a la
12. protección ambiental y particularmente al combate contra la pobreza y el desempleo y a la generación de
13. políticas sociales orientadas a garantizar los derechos sociales a la salud, la educación en todos sus
14. niveles, el acceso a la tierra y a una vivienda digna. El PDP aspira a la construcción de una comunidad
15. internacional regida por el derecho y que permita al Paraguay su integración en un orden latinoamericano e
16. internacional donde imperen la paz y la solidaridad mundial e impulse la plena emancipación de los
17. pueblos en desarrollo. Reconoce y defiende la diversidad de opiniones en una sociedad plural y reconoce
18. al ser humano como fin único y último de la actividad política. **Art. 4-PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.** La
19. organización del Partido se inspira en los siguientes principios: a) La democracia como forma de
20. participación y corresponsabilidad de los afiliados, afiliadas y simpatizantes en la vida del Partido. b) El
21. respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada afiliado y
22. simpatizante. Se garantiza la total libertad de discusión interna. c) El cumplimiento de las decisiones
23. adoptadas por los órganos competentes del Partido. d) La concepción descentralizada de la Organización,
24. entendida como integración de las colectividades que la componen y basada en la autonomía de sus
25. órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden. e) La unidad del Partido

descansa esencialmente en la unidad del pensamiento fundamental que se contiene en sus principios ideológicos, programas, en las resoluciones de las asambleas y de los órganos de conducción política, y en la unidad de acción de sus dirigentes y afiliados ante la sociedad. f) Corresponde a los órganos que representan al Partido en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del PDP, así como marcar las directrices que llevarán a cabo, y concretar los órganos ejecutivos, poniéndolos en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia. **Art. 5-**

DOMICILIO. El domicilio del Partido Democrático Progresista queda fijado en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local que designen sus autoridades conforme al presente Estatuto. Igualmente, quedan reconocidos como domicilios de sus filiales, aquellos que sean designados por los respectivos órganos de dirección local en los diferentes departamentos, ciudades y poblaciones del país y del exterior. **Art. 6-DURACIÓN.** El Partido Democrático Progresista durará por tiempo indefinido y

su personería jurídica se extenderá de igual manera. **Art. 7- PATRIMONIO.** El patrimonio del Partido está constituido por los bienes muebles e inmuebles que éste posee y los que adquiera en el futuro por título oneroso o gratuito. También forman parte de su patrimonio los aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los afiliados y simpatizantes; el porcentaje de las dietas que aporten los miembros que resulten electos para cargos electivos; las subvenciones, donaciones y legados provenientes de personas físicas y jurídicas; y los aportes y subsidios estatales establecidos en la ley. **Art. 8- AFILIADOS, AFILIADAS Y**

SIMPATIZANTES. Serán miembros del Partido Democrático Progresista todas las personas que lo soliciten y cuyo pedido haya sido admitido por la Conducción Nacional del Partido. Los postulantes deberán tener pleno conocimiento de las bases ideológicas y programáticas y del Estatuto del PDP, y declarar expresamente su conformidad con los mismos y el compromiso de acatarlos y defenderlos. La Conducción Nacional reglamentará el procedimiento para la recepción y aprobación de solicitudes. **Art. 9-**

DERECHOS DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. Son derechos de los afiliados y afiliadas del Partido: a) Asistir a las reuniones de los órganos de dirección política del Partido en los distintos niveles. b) Derecho de recibir de la organización la formación política o técnica que mejor le permita colaborar en las



SERIE DX



ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. transformaciones sociales, económicas y políticas que promueve el Partido. c) Derecho de recibir a través
2. de las instancias orgánicas información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los
3. distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del PDP, a su
4. proyección externa y a su actividad institucional. d) Derecho de formar parte de las instancias partidarias
5. que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno. e) Derecho de discusión y
6. crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre
7. comunicación dentro del Partido. f) Derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y
8. expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente, con los límites del respeto a la dignidad
9. de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del
10. Partido, en el marco de sus competencias estatutarias. g) Derecho a ser candidato o candidata y elector en
11. cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga
12. discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de antigüedad
13. en la militancia o por incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o las leyes. Será
14. condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente con los aportes financieros al Partido. h)
15. Derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre
16. expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos. i)
17. Derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos e interna, mediante la
18. actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes. j) Derecho a la utilización de medios
19. materiales y humanos de la organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus
20. derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate. k)
21. El Partido se pronuncia por la democracia partidaria entre hombres y mujeres y en consecuencia, adopta el
22. sistema de representación en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40 por ciento ni más del 60 de
23. representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo del Partido. Esta proporción será
24. aplicable a la composición de las candidaturas electorales primarias, no serán aceptadas las listas de
25. precandidatos que no cumplan con esta condición. l) Derecho de participar en una organización sectorial.

Art. 10 - DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. Son deberes de los afiliados y afiliadas del Partido: a) Actuar con sentido de responsabilidad en la actividad política y en el ámbito en que desarrolle su actividad. b) Defender los intereses generales de la organización, la declaración de principios, programa, Estatuto y resoluciones aprobados por sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección. c) La solidaridad moral y material con los demás militantes del Partido, el respeto de sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la colaboración sin discriminación de ninguna índole. d) Respetar y acatar las resoluciones emanadas de las autoridades partidarias conforme a éste estatutos, reglamentos y leyes nacionales. e) Realizar las actividades políticas y sociales encomendadas por el Partido en colaboración con otros afiliados. f) El aporte de sus conocimientos en cuantas actividades o tareas políticas tenga el Partido. g) La participación activa a todos los actos o actividades que convoque o tenga el Partido. h) El aporte económico en el sostenimiento del Partido a través de cuotas periódicas establecidas por la Conducción Nacional. i) Cooperar en nombre del Partido en tareas de control electoral en cuantas elecciones existan.

Art. 11- DE LOS SIMPATIZANTES. Las personas que coincidan con los principios, valores y propuestas del Partido, pero que no puedan o quieran asumir la condición de afiliados o afiliadas, podrán inscribirse como simpatizantes y gozarán de los mismos derechos y deberes que los afiliados, salvo en lo referente a la integración de los órganos de dirección del Partido. Podrán sin embargo candidatearse para cargos electivos nacionales, departamentales o municipales por el Partido, previa autorización de la Conducción Nacional del Partido resuelta expresamente para cada caso. El trámite para la aprobación de la Condición de simpatizante será el mismo que el previsto para los afiliados y afiliadas.

Art. 12- DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea del Partido es su máxima autoridad política y se reúne en forma ordinaria por lo menos cada dos años y medio y en forma extraordinaria las veces que resulte necesario.

Art. 13- INTEGRACIÓN. La Asamblea estará integrada por representantes de los afiliados y afiliadas de los distintos departamentos del país y de la Capital de la República, elegidos para un mandato de cinco años. El número de miembros y su distribución serán acordados por resolución de la Conducción Nacional, adoptada por mayoría absoluta de la mitad



SERIE DX



ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. más uno de sus miembros, y deberá establecerse conforme a la densidad poblacional, cantidad de
2. afiliados y afiliadas y resultados electorales en cada zona. **Art. 14- CONVOCATORIA.** Las asambleas
3. serán convocadas por la Presidencia del Partido, por la Conducción Nacional o por pedido de al menos el
4. veinte por ciento de sus miembros. La convocatoria será ampliamente difundida y publicada en un medio
5. de prensa escrita con al menos siete días de antelación, salvo en casos excepcionales, en que podrá ser
6. convocada con cuarenta y ocho horas de antelación. **Art. 15- CUÓRUM.** Toda Asamblea deliberará
7. válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Si en la primera
8. convocatoria no se alcanza la asistencia mínima, se procederá a una segunda, treinta minutos después, en
9. la que se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros. En este caso, los suplentes
10. reemplazarán a los titulares que se ausenten en el orden en que fueron electos y asumirán de pleno
11. derecho la titularidad en la segunda convocatoria, para esa asamblea en particular. **Art. 16-**
12. **DESARROLLO.** Las asambleas extraordinarias serán presididas por el Presidente o Presidenta del
13. Partido y las ordinarias serán presididas por un miembro electo entre los asambleístas. Las resoluciones
14. serán adoptadas por mayoría simple, salvo en los casos en que el Estatuto o el Reglamento dispongan
15. una mayoría especial. La Conducción Nacional aprobará el Reglamento a ser aplicado para las
16. deliberaciones de la Asamblea y la Conducción Nacional. En caso de ausencia de este o de vacío legal, se
17. aplicará supletoriamente el de la Cámara de Diputados. Las actas serán rubricadas por el Presidente o
18. Presidenta de la Asamblea, dos secretarios o secretarias y tres asambleístas designados al efecto. **Art.**
19. **17-ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.** Son deberes y atribuciones de la Asamblea del Partido: a)
20. Aprobar y reformar total o parcialmente los Estatutos partidarios. b) Aprobar la Declaración de Principios,
21. las Bases Ideológicas, el Programa del Partido y las plataformas electorales. c) Definir la línea política del
22. Partido. e) Recibir informes de los órganos de conducción del Partido. f) Pronunciarse sobre temas de
23. interés nacional o partidario. g) Otorgar mandatos a los distintos órganos de dirección política del Partido
24. de los diferentes niveles. h) Aprobar la participación en procesos electorales. i) Aprobar alianzas,
25. concertaciones, fusiones e incorporaciones. J) Suspender o destituir a los miembros de los distintos

1. órganos de dirección partidaria de los diferentes niveles, previo dictamen del órgano respectivo, y por una
2. mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros. En todos los casos la persona afectada
3. tendrá el derecho, tanto ante el órgano que solicitó su sanción como ante el pleno de la Asamblea, de
4. ejercer su defensa y ofrecer las evidencias que considere pertinentes y resulten procedentes. k) Las
5. demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **Art. 18- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**
6. **ORDINARIA.** Es competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria, la aprobación o rechazo de la memoria
7. y balance de la Conducción Nacional saliente. **Art. 19-LA CONDUCCIÓN NACIONAL.** La Conducción
8. Nacional es la máxima instancia permanente de dirección política y ejecutiva del Partido. Se reunirá en
9. forma ordinaria por lo menos cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que resulte necesario.
10. Será convocada por la Presidencia del Partido o a pedido de al menos el 20 por ciento de sus miembros.
11. Corresponde a la Presidencia del Partido presidir sus reuniones para el desarrollo de las cuales será
12. utilizado el reglamento de la Asamblea, y en caso de ausencia de este o vacío legal, en forma supletoria, el
13. Reglamento de la Cámara de Diputados. **Art. 20- COMPOSICIÓN.** Está integrada por un Presidente o
14. Presidenta y dos vicepresidentes o vicepresidentas, un mínimo de 15 miembros titulares y 10 suplentes
15. electos en lista nacional, el Secretario o Secretaria General de la Conducción de la ciudad de Asunción, y
16. los secretarios y secretarías generales de las conducciones departamentales. Durarán cinco años en sus
17. mandatos a excepción de los últimos quienes tendrán un mandato de dos años y medio. Por resolución de
18. la Conducción Nacional se podrá aumentar el número de miembros de la lista nacional hasta no más de 35
19. miembros titulares y 15 suplentes. **Art. 21-ELECCIÓN.** El Presidente o Presidenta y los vicepresidentes o
20. vicepresidentas serán votados en forma uninominal en una sola papeleta. Los miembros serán elegidos en
21. una lista nacional y los lugares distribuidos proporcionalmente en la forma establecida en la Constitución y
22. en la legislación electoral. Los secretarios y secretarías generales serán elegidos regionalmente en la
23. forma establecida en el presente Estatuto. **Art. 22- COMPETENCIAS.** Son deberes y atribuciones de la
24. Conducción Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea y desarrollar
25. la línea política y el programa del Partido aprobados en la misma. b) Administrar los bienes de la entidad y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



Nº 13276174



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del partido, de conformidad con lo dispuesto en el art.
2. 70 de la Ley 834/96 "Que establece el Código Electoral paraguayo" modificado por la Ley 4743/12 y las
3. leyes N° 6167/2018, N° 6501/2020 y sus concordantes. Esta facultad será ejercida por medio de la
4. Secretaría General y de Finanzas. c) Autorizar la compra y venta de bienes registrables. d) Establecer la
5. sede del Partido. e) Dictar su propio reglamento, crear las secretarías que resulten necesarias para su
6. funcionamiento. f) Designar y remover a los miembros del Tribunal Electoral, del Tribunal de Ética y a los
7. síndicos del Partido. g) Supervisar a los demás órganos de dirección del Partido, pedir informes e impartir
8. recomendaciones. h) Intervenir los órganos de dirección política local en casos en que se constaten
9. graves irregularidades, vacancia temporal o definitiva de sus autoridades o falta de funcionamiento de
10. dichos órganos. Esta decisión solo podrá ser adoptada por decisión de la mayoría absoluta de la mitad
11. más uno de los miembros. i) Aprobar el Reglamento de la Asamblea. j) Aprobar el Reglamento Electoral
12. del Partido. k) Aprobar el Reglamento de relacionamiento entre los órganos de conducción del Partido con
13. las bancadas parlamentarias y de concejales departamentales, municipales y demás cargos electivos. l)
14. Aprobar el Código de Ética del Partido. ll) Aumentar el número de miembros de la Conducción Nacional y
15. de la Asamblea del Partido. En este caso comunicará al Tribunal Electoral sobre la resolución a los efectos
16. de que éste convoque a elecciones complementarias para elegir únicamente a los miembros que habrán
17. de ocupar los escaños creados. m) Aprobar el Reglamento de los órganos de conducción local. n)
18. Presentar la memoria y balance a la Asamblea Ordinaria. ñ) Habilitar el registro de afiliados, afiliadas y
19. simpatizantes del Partido. o) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación al Partido de conformidad con
20. lo establecido en este Estatuto y sus reglamentaciones. p) Las demás atribuciones que le confiere el
21. presente Estatuto. **Art. 23- LA PRESIDENCIA.** Deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación
22. política, jurídica e institucional del partido. b) Designar a los responsables de las secretarías con acuerdo
23. de la Conducción Nacional. c) Designar apoderados y apoderadas legales del partido y otorgarles los
24. poderes correspondientes. d) Designar a los funcionarios y funcionarias del Partido. e) Presidir las
25. Asambleas Extraordinarias del Partido, las reuniones de la Conducción Nacional y los actos políticos de la

entidad. f) Suscribir las actas de las Asambleas Extraordinarias, de la Conducción Nacional y la de los demás órganos de dirección partidaria que le corresponda presidir. g) Suscribir la documentación oficial del partido. h) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **Art. 24- LAS VICEPRESIDENCIAS.** Corresponde a los vicepresidentes o vicepresidentas reemplazar al Presidente o Presidenta en caso de ausencia temporal o definitiva, y ejercer todas las funciones que les sean encomendadas por la Presidencia del Partido. **Art. 25- LA SECRETERIA GENERAL.** La Secretaría General estará a cargo de un Secretario o Secretaria General que será designado por el Presidente o Presidenta del Partido con acuerdo de la Conducción Nacional. Esta función podrá ser igualmente encomendada a uno de los vicepresidentes o vicepresidentas sin perjuicio del ejercicio de sus demás funciones. Corresponde a la Secretaría General: a) Coordinar el trabajo de las secretarías. b) Dirigir la administración del Partido de la cual es responsable conjunta y solidariamente con la Secretaría de Finanzas. c) Mantener la comunicación interna entre las diferentes instancias de conducción del Partido. d) Mantener actualizadas las actas de las asambleas partidarias y reuniones de la Conducción Nacional y los registros de asistentes, al igual que los libros y documentos que establece el art. 62 de la Ley 834/96, modificado por la Ley 4743/12, de los que es responsable solidariamente en forma conjunta con la Secretaría Ejecutiva, en lo referente a los incisos b), c), d), y e); con la Secretaría de Organización, en lo referente al inciso a) del Registro de Afiliados; con el Tribunal Electoral, en lo referente al inciso a) del Padrón Electoral; y con la Secretaría de Finanzas, en la referente a los incisos f), g) y h).- e) Coordinar la correspondencia y el archivo del Partido, de la cual es responsable conjunta y solidariamente con la Secretaría Ejecutiva. f) Suscribir con el Presidente o Presidenta del Partido las actas y resoluciones de la Presidencia y la Conducción Nacional. g) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **Art. 26- LAS SECRETARIAS.** Las secretarías son creadas por resolución de la Conducción Nacional, que define su integración y funciones. Sus responsables serán designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. Inciso b) y tendrán la denominación de Secretario o Secretaria. Por lo menos serán integradas las secretarías Política, de Organización, de Relaciones Internacionales, Ejecutiva, de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



Nº 13276175

ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Finanzas, Capacitación y Comunicación. **Art. 27.- DEL CONSEJO POLÍTICO Y EL CONSEJO EJECUTIVO. I- EL CONSEJO POLÍTICO.** 1. El Consejo Político es el órgano permanente de análisis de la realidad nacional y seguimiento de la situación del país en lo político, económico y social. Le corresponde además evaluar la gestión del Gobierno y recomendar las posiciones a ser asumidas. 2. Compete al Consejo Político el relacionamiento con los cargos electivos del Partido. En caso de urgencia justificada, cuando un tema de interés general requiera una posición partidaria, el Consejo Político ejercerá *ad referendum* de la Conducción Nacional, la competencia prevista en el art. 28 numerales 2 y 3. 3. Está integrado por la Presidencia, las vicepresidencias, la Secretaría General y la Secretaría Política, que tiene a su cargo la coordinación del Consejo. La Conducción Nacional designará además a la cantidad de miembros que considere necesario para integrar el Consejo. 4. Las sesiones del Consejo Político serán presididas por el Presidente o Presidenta del Partido o en su ausencia por uno de los vicepresidentes o vicepresidentas. **II- EL CONSEJO EJECUTIVO.** 1. El Consejo Ejecutivo es el órgano permanente de implementación y seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conducción Nacional. 2. Corresponde al Consejo Ejecutivo supervisar la administración del Partido y adoptar decisiones en ese ámbito que tengan carácter de urgencia, con la obligación de someterlas a consideración de la Conducción Nacional en la mayor brevedad de tiempo posible, para su aprobación o rechazo. 3. La Conducción Nacional podrá delegar en el Consejo Ejecutivo el ejercicio de sus competencias en casos puntuales, en los que el mandato se deberá describir y limitar con la mayor precisión posible. En todos los casos, la delegación será interpretada con carácter restrictivo y limitada al asunto concreto que fue dispuesto por la Conducción Nacional. 4. Está integrado por la Presidencia, las vicepresidencias, la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas. La Conducción Nacional designará además a la cantidad de miembros que considere necesario para integrar el Consejo. Los titulares de las secretarías integrarán el Consejo Ejecutivo con voz pero sin voto, siendo obligatoria su asistencia a las reuniones. 5. Las sesiones del Consejo Ejecutivo serán presididas por el Presidente o Presidenta del Partido o en su ausencia por uno de los vicepresidentes o vicepresidentas. **Art. 28.- DEL RELACIONAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN NACIONAL CON LAS**

BANCADAS PARLAMENTARIAS Y DEMÁS CARGOS POLÍTICOS.

1. Aquellas personas, afiliadas o no, que se postulen para cargos electivos, nacionales o locales, ejecutivos o representativos, en nombre del Partido Democrático Progresista, se comprometen a representar la ideología, principios, valores, y programas electorales del Partido. 2. La Conducción Nacional podrá convocar en cualquier momento a las personas señaladas en el presente artículo en su numeral 1, a los efectos de debatir los asuntos relativos a su función. 3. La Conducción Nacional podrá declarar como cuestión política cualquier tema incluido en la agenda de las cámaras del Congreso o de las juntas departamentales o municipales y establecer la línea a seguir en el debate correspondiente y la votación. Estarán exceptuados de esta disposición los temas de conciencia y los relacionados con la elección de mesa directiva o comisiones, donde la Conducción Nacional se limitará, en caso que considere necesario, a impartir recomendaciones no vinculantes. 4. El PDP reconoce que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución no existe el mandato imperativo en nuestro sistema político, sin embargo la responsabilidad de representar con fidelidad los compromisos programáticos del Partido tienen consecuencias políticas. En caso de desviación de la línea política o incumplimiento del programa partidario, la Conducción Nacional podrá emitir una censura pública con relación al comportamiento en cuestión, o solicitar al Tribunal de Ética la instrucción de un sumario a la persona responsable. 5. En concordancia con el numeral anterior, es obligación de quien ocupe cualquier cargo político, electivo o no, cooperar activamente en los planes de desarrollo y crecimiento del PDP, salvo en caso de incompatibilidad legal o ética entre la función a su cargo y la actividad política partidaria. 6. El Consejo Político coordinará el relacionamiento entre las personas señaladas en el presente artículo y la Conducción Nacional del Partido.

Art. 29- LA ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS. La administración del Partido está a cargo de la Secretaría de Finanzas bajo la dirección de la Secretaría General. Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas: a) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Partido a ser remitido a la Conducción Nacional a los efectos de su aprobación o rechazo. b) Ejecutar el presupuesto de conformidad con los requerimientos de los diferentes órganos de dirección partidaria y proponer a la Conducción Nacional las ampliaciones o ajustes



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DW



ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. correspondientes durante el ejercicio anual. c) Presentar a la Justicia Electoral y demás órganos
2. competentes los informes contables requeridos por la legislación electoral, garantizando el cumplimiento
3. de las disposiciones previstas en los artículos 62, 64, y 66 de la Ley 834/96 modificados por la Ley 4743/12
4. y las leyes N° 6167/2018, N° 6501/2020 y sus concordantes. Esta facultad será ejercida por medio de la
5. Secretaría General y de Finanzas. d) Mantener actualizados los libros y documentos que establece el art.
6. 62 en sus incisos f) y g) de la Ley 834/96, modificado por la Ley 4743/12, en la parte referente a la
7. administración partidaria, de los que es responsable solidariamente en forma conjunta con la Secretaría
8. General. e) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 834/96 modificado por la Ley 4743/12,
9. con relación a la utilización de los subsidios y aportes a los partidos políticos. f) Velar por el cumplimiento
10. de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 834/96 modificada por la Ley 4743/12, con relación a los ingresos del
11. Partido. g) Elaborar y presentar el balance a ser considerado por la Asamblea Ordinaria del Partido. h) En
12. períodos electorales solicitará a la Conducción Nacional la designación de administradores de campaña y
13. sub administradores, a los efectos dar cumplimiento a los artículos 278, 280 y 281, 282 de la Ley 834/96
14. modificados por la Ley 4743/12, quienes trabajarán bajo su supervisión, pudiendo el Secretario o
15. Secretaria de Finanzas asumir esta función, sin perjuicio de sus demás atribuciones. i) Las demás
16. atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **Art. 30- ÓRGANOS DE CONDUCCION LOCAL.** El
17. partido se organiza territorialmente a nivel de barrios, compañías, ciudades, departamentos y comunidades
18. de paraguayos y paraguayas residentes en el exterior. En cada nivel se establecerá una conducción local
19. integrada por un Secretario o Secretaria General, dos secretarios o secretarias adjuntos y la cantidad de
20. miembros que disponga la Conducción Nacional en el reglamento respectivo. Sus mandatos durarán dos
21. años y medio. **Art. 31- FUNCIONES.** Los órganos de conducción local son autónomos y tendrán a su
22. cargo la definición de la línea política, la dirección de sus actividades y el desarrollo de las tareas
23. organizativas del Partido a nivel local, de conformidad con las decisiones de alcance general que se
24. adopten en las Asambleas y la Conducción Nacional. **Art. 32- LÍMITES PARA LA REELECCIÓN.** El
25. Presidente o Presidenta, los vicepresidentes y vicepresidentas, los secretarios y secretarias generales y

adjuntos locales, podrán ser reelectos una sola vez en forma consecutiva. Los miembros de la Asamblea, de la Conducción Nacional y de las conducciones locales podrán ser reelectos en forma indefinida. **Art. 33-**

VACANCIAS. En caso de vacancia temporal o definitiva en los distintos órganos de conducción partidaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la legislación electoral: 1. El Presidente o Presidenta del Partido será reemplazado por el Vicepresidente o Vicepresidenta que haya sido elegido primero en orden, o en caso de imposibilidad del mismo por el que haya sido elegido en segundo lugar. En caso que se produzca la vacancia tanto en la Presidencia como en las vicepresidencias en forma simultánea, la Conducción Nacional elegirá un Presidente o Presidenta y dos vicepresidentes o vicepresidentas que concluirán el mandato. 2. En los órganos de Conducción local se procederá de igual manera con relación a los secretarios y secretarías generales y adjuntos. 3. Los miembros titulares de la Conducción Nacional, de las conducciones locales, del Tribunal Electoral y de Ética, serán reemplazados por los suplentes en el orden en que fueron electos. 4. El Síndico titular será reemplazado por el Suplente. 5. En el caso de los tribunales Electoral y de Ética y en la Sindicatura, luego de producida la sustitución en la forma dispuesta en los numerales 3 y 4 de este artículo, la Conducción Nacional procederá a elegir a los miembros necesarios, sean titulares o suplentes, para completar los mencionados órganos de acuerdo con la composición establecida en este Estatuto. **Art. 34.- ÓRGANOS SECTORIALES Y FUNCIONALES.** La

Conducción Nacional podrá autorizar la integración de órganos sectoriales y funcionales, como ser juventud, mujer, sindical, campesino, etc. Su constitución, funcionamiento y dirección será reglamentado por resolución de la Conducción Nacional. **Art. 35.- TRIBUNAL ELECTORAL.** 1. Corresponde al Tribunal

Electoral la convocatoria, dirección y control de las elecciones internas partidarias y la proclamación de las autoridades y candidatos y candidatas que resulten electos. 2. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes que serán electos por la Conducción Nacional del Partido para un mandato de dos años y medio, que podrá ser renovado. 3. El tribunal Electoral elaborará el proyecto de Reglamento Electoral, en concordancia con las disposiciones aplicables previstas en la Constitución y las leyes electorales, el que será remitido a la Conducción Nacional del Partido para su consideración y aprobación o rechazo. 4.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



Nº 13276178

ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. El Tribunal Electoral además fiscalizará la rendición de cuentas de las diferentes candidaturas y el uso del
2. dinero en las elecciones internas partidarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 834/96
3. modificado por la Ley 4743/12. **Art. 36.- DE LAS ELECCIONES.** 1. Todas las autoridades partidarias y
4. candidatos y candidatas a cargos electivos serán elegidos por sufragio universal, libre, secreto e igual,
5. dando cumplimiento a todas las normas establecidas en la Constitución y la legislación electoral. 2. Las
6. elecciones internas serán convocadas y dirigidas por el Tribunal Electoral partidario, de conformidad con
7. las competencias que le confiere este Estatuto en su art. 35. 3. El Reglamento Electoral, aprobado por la
8. Conducción Nacional a propuesta del Tribunal Electoral, establecerá las normas que regirán los procesos
9. electorales de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto y los principios y normas previstos
10. en la Constitución y las leyes electorales. 4. Solo los afiliados y afiliadas podrán votar en las elecciones
11. internas partidarias. 5. Para ser Presidente o Presidenta del partido se requiere una antigüedad de al
12. menos 3 años en su carácter de afiliado, o haber sido miembro de la Conducción Nacional por al menos
13. un periodo. Para los demás cargos se requerirá una antigüedad de al menos 2 años. Este requisito podrá
14. ser eximido por la Conducción Nacional para los cargos de conducción local, especialmente cuando se
15. trate de elecciones en lugares en los que se elijan por primera vez autoridades partidarias. En todos los
16. casos, la resolución de la Conducción Nacional, eximiendo la antigüedad como condición para ocupar
17. cargos en conducciones locales, se tomará expresamente para cada caso en particular. 6. Los candidatos
18. y candidatas a cargos electivos nacionales y locales deberán reunir las condiciones establecidas en la
19. Constitución y la legislación electoral, además de estar al día con sus obligaciones partidarias. 7. Podrán
20. ser candidatos y candidatas a cargos electivos personas que no pertenezcan al Partido o quienes tienen la
21. condición de simpatizantes, previa aprobación expresa y para cada caso en particular de la Conducción
22. Nacional del PDP. 8. El Tribunal Electoral partidario no inscribirá candidaturas para las elecciones internas
23. que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo. Tampoco serán aceptadas las listas que
24. no cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 inc. k). 9. El Reglamento Electoral establecerá garantías para
25. que los afiliados puedan reclamar sus derechos electorales y particularmente su inclusión en el Padrón

Electoral, en períodos electorales. 10. El Tribunal Electoral, de conformidad con las disposiciones previstas en su Reglamento, elaborará el cronograma que regirá en los procesos electorales internos. **Art. 37.-**

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato o candidata, se procederá de conformidad con los artículos 160 y siguientes de la Ley 834/96.

Art. 38.- SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS UNINOMINALES. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato o candidata a cargo uninominal antes o después de la inscripción de su candidatura, y que no sea posible por la brevedad de los plazos electorales convocar a una nueva elección interna, se procederá a convocar a una Asamblea Extraordinaria a los efectos de llenar

la vacancia. **Art. 39.- DEL REGISTRO DE AFILIADOS Y AFILIADAS.** La Secretaría de Organización es responsable del Registro de Afiliados y su actualización permanente. A ese efecto deberá: 1. Recibir las solicitudes de afiliación, evaluar si cumplen con los requisitos establecidos en la legislación electoral y en este Estatuto y recomendar a la Conducción Nacional su aprobación o rechazo. 2. Una vez aprobada la afiliación, los datos del nuevo integrante del Partido serán incorporados al Registro de Afiliados y Afiliadas.

3. Las renunciias a la condición de afiliado o afiliada serán igualmente remitidas a la Secretaría de Organización a los efectos de la exclusión correspondiente, previo informe a la Conducción Nacional. 4.

Aquellos afiliados y afiliadas que se afilien a otro partido perderán su condición de miembros del PDP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 834/96, por lo que serán excluidos del Registro de Afiliados y Afiliadas. 5. La Secretaría de Organización solicitará a la Justicia Electoral colaboración

permanente a los efectos de mantener depurado el Registro de Afiliados y Afiliadas, de conformidad con lo establecido en la legislación electoral. 6. Durante los procesos electorales, la Secretaría de Organización

pondrá a disposición del Tribunal Electoral el Registro de Afiliados y Afiliadas, a los efectos de la elaboración del Padrón Electoral. **Art. 40.- TRIBUNAL DE ÉTICA.** Corresponde al Tribunal de Ética el

juzgamiento de la conducta pública y la ética de los afiliados y afiliadas del Partido y la eventual aplicación de las sanciones de apercibimiento, amonestación, suspensión, inhabilitación para ejercer cargos internos y ser candidatos, y expulsión de la entidad. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

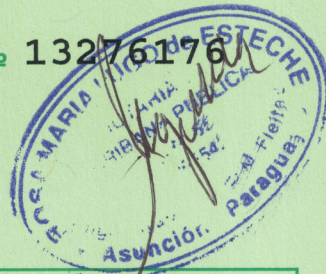


SERIE DX



Nº 13276176

ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. designados por la Conducción Nacional para un mandato de dos años y medio que podrá ser renovado. El
2. Código de Ética, aprobado por la Conducción Nacional, establecerá las conductas penadas, las penas y el
3. procedimiento a seguir. Las decisiones del Tribunal podrán ser apeladas ante la Conducción Nacional
4. con efectos suspensivos. En caso de ratificación de la sanción el afectado podrá solicitar la
5. reconsideración a la Asamblea partidaria, recurso que será otorgado sin efecto suspensivo. **Art. 41.- LA**
6. **SINDICATURA.** La sindicatura del Partido estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, que serán
7. electos por la Conducción Nacional para un mandato de cinco años. Corresponde al Síndico: a) Fiscalizar
8. la administración del partido. b) Dictaminar acerca del balance e informe patrimonial del Partido
9. presentados a la Asamblea por la Conducción Nacional. c) Examinar la documentación contable que
10. considere pertinente. d) Velar por la preservación del patrimonio del Partido. e) Verificar el fiel cumplimiento
11. de las disposiciones previstas en los artículos 62, 64, 66, 68, 70, 278, 280 y 281, 282 de la Ley 834/96
12. modificados por la Ley 4743/12, y las leyes N° 6167/2018, N° 6501/2020 y sus concordantes. **Art. 42.-**
13. **OFICINA DE CUMPLIMIENTO:** La Oficina de Cumplimiento estará a cargo de un Oficial de Cumplimiento,
14. que será designado por el Presidente con acuerdo de la Conducción Nacional, reportará directamente a la
15. Presidencia. Corresponde al Oficial de Cumplimiento: a) Ejercer sus funciones en el marco de la política y
16. procedimientos adoptadas en pos de la prevención de Lavado de Dinero o la Financiación del Terrorismo.
17. b) Elaborar y Mantener actualizado el Manual respecto a las políticas, procedimientos preventivos de
18. Lavado de Dinero o la Financiación del Terrorismo y seguir los lineamientos generales que establece la
19. Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD). c) Asesorar a Afiliados y Simpatizantes
20. respecto a las políticas y procedimientos preventivos de Lavado de Dinero o la Financiación del
21. Terrorismo. d) Ser enlace entre el partido y la SEPRELAD. e) Desarrollar e implementar políticas y
22. sistemas de monitoreo de las donaciones y recursos obtenidos para identificar los ingresos y egresos
23. efectuados. **Art. 43.- LA FUNDACIÓN.** El Partido Democrático Progresista promoverá el establecimiento
24. de una fundación, a las que destinará los recursos y bienes necesarios para lograr los siguientes objetivos:
25. a) Promover programas y proyectos de desarrollo político, institucional, económico y social del país. b)

Fomentar la investigación científica y la publicación de los trabajos científicos. c) Colaborar y facilitar en la elaboración de proyectos o desarrollo de nuevas tecnologías. d) Establecer programas de formación política y de estudio en administración pública, gobiernos locales y otras disciplinas que se consideren convenientes. e) Procurar alianzas o trabajos conjuntos con otras fundaciones nacionales o internacionales con finalidades similares. f) Celebrar convenios con instituciones del país o del extranjero para la realización de trabajos de investigación. g) Realizar toda otra actividad dirigida al cumplimiento de los objetivos fundacionales. h) La fundación se vinculará con el Partido por medio de la Secretaría Política y la Secretaría de Capacitación. **Art. 44.- REFORMA ESTATUTARIA.** La reforma parcial o total de este

Estatuto es atribución exclusiva de la Asamblea partidaria. Para tales efectos, será convocada una Asamblea Extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día la reforma. En la convocatoria se mencionarán expresamente los puntos que se pretenden reformar. La Asamblea solamente se expedirá sobre la reforma de los artículos señalados en el Orden del Día. La decisión de reformar se tomará por una mayoría de las dos terceras partes de los presentes, la nueva redacción será aprobada por una mayoría de la mitad más uno de los presentes. **Art. 45.- DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.** La disolución de la

entidad requerirá de las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior y el voto favorable de la mayoría absoluta de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea. En caso de su procedencia, los bienes del partido serán destinados a una entidad de beneficencia que designe la Asamblea. **Art. 46.-**

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. 1. El Estatuto del Partido Democrático Progresista fue aprobado en su Asamblea fundacional el 27 de junio de 2007 y modificado parcialmente en las asambleas extraordinarias realizadas al efecto. 2. Las reformas al Estatuto quedan plenamente vigentes a partir de esta fecha. 3. Quedan facultados los apoderados y apoderadas del Partido a aceptar las modificaciones que las autoridades electorales dispongan, previo acuerdo de la Conducción Nacional, quedando derogados los artículos que se contrapongan con las mismas. Se autoriza a los apoderados y apoderadas del Partido a que realicen la redacción definitiva de este Estatuto reasignando el orden de los artículos de acuerdo con la nueva numeración. Finalmente, el Presidente solicita se propongan los nombres de cinco



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



Nº 13276157
ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
NOTARIA PUBLICA
ESCRIBANA PUBLICA
Tel: 205562
Eligio Ayala 1831 c/ M. Fleitas
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA No 1.831 C/ MAYOR FLEITAS
REGISTRO : 65

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. asambleístas a los efectos de que suscriban el Acta de esta Asamblea, en cumplimiento de la disposición
2. prevista en el artículo 16 del Estatuto, quedando designados Sandra Benítez, Elvio Segovia, José
3. Galeano, Edgar Giménez y Juan Fernández. Siendo las 18:00 horas, sin más puntos que tratar, se da por
4. terminada la Asamblea con las palabras finales del Presidente, quien suscribe esta Acta con los
5. secretarios de la misma y los asambleístas designados para el efecto. . Hay firmas ilegibles con sus
6. aclaratorias .**Es copia fiel doy fe.-** Queda así **PROTOCOLIZADO**, y agregado en este Registro a mi
7. cargo, el documento presentado por el señor **JUAN VICENTE FERNÁNDEZ COLMÁN.-** Continúa
8. diciendo el señor **JUAN VICENTE FERNÁNDEZ COLMÁN,** por la representación invocada: Que el
9. presente acto, lo realiza para todo lo que hubiere lugar en derecho, fines consiguientes y los que estime
10. corresponder. LEIDA, por mí la Autorizante al compareciente, este se **RATIFICA** y así lo otorga y firma
11. como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración
12. de voluntad del mismo, **DOY FE.- FIRMADO: JUAN VICENTE FERNÁNDEZ COLMÁN.- ANTE MÍ:**
13. **ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE.- ESTÁ MÍ SELLO.- ...CON///...**
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 65

Nº 000066259

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 42 (CUARENTA Y DOS)

folio **90 y Sgtes.** del Protocolo de la División **CIVIL**

Sección " **B** " del Registro Notarial N° **65**

con asiento en ASUNCION

y autorizada por **ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE**

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para el INTERESADO

_____ a los **VEINTE** días del mes

de **ABRIL** del año. **DOS MIL VEINTIDÓS.**



Partido Democrático Progresista (PDP)

XV Asamblea Extraordinaria

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de marzo del año 2017, siendo las 18:00 horas, en la Quinta Ykua Sati ubicada en Mayor Evacio Perenciollo Merlo N° 2150 esquina Dr. Bestard, se reúne en forma extraordinaria la Asamblea del Partido, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.
- 2) Reforma del Estatuto del Partido.

A la hora señalada el Presidente del Partido, habiendo consultado el registro de asistencia, informa que se ha reunido el cuórum legal estatutario y la Asamblea queda habilitada para iniciar el tratamiento del orden del día.

En cumplimiento del Estatuto partidario, el Presidente del PDP, Rafael Filizzola, da apertura a la Asamblea y somete a consideración de la misma la designación de dos secretarios de Asamblea, recayendo la responsabilidad en los compañeros asambleístas Rodrigo Velázquez y Herminio Delgado respectivamente, quienes asumen de inmediato sus funciones.

A continuación, por Secretaría, se da lectura al Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior, la cual es aprobada sin modificaciones.

Seguidamente el Presidente somete a consideración de la Asamblea el único punto del orden del día y cede el uso de la palabra al compañero Edgar Giménez, quien informa que en la Conducción Nacional del Partido se ha debatido la necesidad de incluir en el Estatuto la figura del Consejo Ejecutivo, como órgano de implementación de las decisiones del máximo órgano de dirección del PDP y de adopción de decisiones en caso de urgencia o en los supuestos que la Conducción Nacional lo disponga en casos específicos. Este órgano ya está previsto en el Reglamento de la Conducción Nacional y plenamente en funciones, sin embargo, se ha considerado conveniente su inclusión en el Estatuto partidario a los efectos de que sus actuaciones tengan una mayor legitimidad. Indica además algunas correcciones puntuales de forma, que requiere el texto del Estatuto, que son presentadas por escrito a consideración de la Asamblea, mocionando su aprobación. La moción es secundada por el compañero Juan V. Fernández.

Posteriormente se desarrolla un extenso debate sobre cada punto mencionado. Hacen uso de la palabra los siguientes asambleístas: Gregorio Busse, Rafael Filizzola, Herminio Delgado, Juan V. Fernández, Desirée Masi y Sandra Benítez, quienes coinciden en la necesidad de aprobar las reformas del Estatuto, de conformidad con la propuesta presentada.

Agotada la lista de oradores, el Presidente somete a votación la necesidad de modificación del Estatuto, que es votada afirmativamente por la totalidad de los miembros presentes.

Seguidamente, somete a consideración la votación en particular de los artículos a ser reformados, de conformidad con la propuesta presentada por escrito por Edgar Giménez. La moción es igualmente aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Asamblea resuelve aprobar la reforma del Estatuto del Partido Democrático Progresista (PDP), que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 1- DENOMINACIÓN. El Partido Democrático Progresista (PDP) es una organización política pluralista y democrática, conformada por hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de discriminación y explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en libre, igualitaria y solidaria.

Art. 2- SIMBOLOS. El Partido Democrático Progresista adopta como símbolo su propio nombre, las siglas PDP y el árbol de Lapacho Amarillo o Tajy Sa'yju. Adopta como color el verde. La Conducción Nacional reglamentará el uso de los símbolos partidarios.

Art. 3- BASES IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS. El Partido Democrático Progresista es una organización política que se fundamenta en los valores, la doctrina y principios del socialismo democrático y se propone construir una sociedad libre, igualitaria, justa, participativa y solidaria, perfeccionando y profundizando la democracia, de modo a asegurar el respeto integral de las personas, la plena vigencia de los derechos humanos y la erradicación de las desigualdades sociales y toda forma de discriminación, ya sea por razones sociales, raciales, étnicas, religiosas, de género u opción sexual. Para el cumplimiento de sus ideales, el Partido realiza su acción política por medios pacíficos y democráticos, rechaza las dictaduras y totalitarismos y promueve la participación ciudadana y la descentralización como medios para lograr una sociedad más justa y democrática. Se compromete firmemente a generar e impulsar políticas públicas tendientes al desarrollo integral y sostenible de nuestro país, a su independencia económica, a la protección ambiental y particularmente al combate contra la pobreza y el desempleo y a la generación de políticas sociales orientadas a garantizar los derechos sociales a la salud, la educación en todos sus niveles, el acceso a la tierra y a una vivienda digna. El PDP aspira a la construcción de una comunidad internacional regida por el derecho y que permita al Paraguay su integración en un orden latinoamericano e internacional donde imperen la paz y la solidaridad mundial e impulse la plena emancipación de los pueblos en desarrollo. Reconoce y defiende la diversidad de opiniones en una sociedad plural y reconoce al ser humano como fin único y último de la actividad política.

Art. 4- PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS. La organización del Partido se inspira en los siguientes principios:

- a) La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los afiliados, afiliadas y simpatizantes en la vida del Partido.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada afiliado y simpatizante. Se garantiza la total libertad de discusión interna.
- c) El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido.
- d) La concepción descentralizada de la Organización, entendida como integración de las colectividades que la componen y basada en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden.
- e) La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad del pensamiento fundamental que se contiene en sus principios ideológicos, programas, en las resoluciones de las asambleas y de los órganos de conducción política, y en la unidad de acción de sus dirigentes y afiliados ante la sociedad.
- f) Corresponde a los órganos que representan al Partido en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del PDP, así como marcar las directrices que llevarán a cabo, y concretar los órganos ejecutivos, poniéndolos en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia.

Art. 5- DOMICILIO. El domicilio del Partido Democrático Progresista queda fijado en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local que designen sus autoridades conforme al presente Estatuto. Igualmente, quedan reconocidos como domicilios de sus filiales, aquellos que sean designados por los respectivos órganos de dirección local en los diferentes departamentos, ciudades y poblaciones del país y del exterior.

Art. 6- DURACIÓN. El Partido Democrático Progresista durará por tiempo indefinido y su personería jurídica se extenderá de igual manera.

Art. 7- PATRIMONIO. El patrimonio del Partido está constituido por los bienes muebles e inmuebles que éste posee y los que adquiera en el futuro por título oneroso o gratuito. También forman parte de su patrimonio los aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los afiliados y simpatizantes; el porcentaje de las dietas que aporten los miembros que resulten electos para cargos electivos; las subvenciones, donaciones y legados provenientes de personas físicas y jurídicas; y los aportes y subsidios estatales establecidos en la ley.

Art. 8- AFILIADOS, AFILIADAS Y SIMPATIZANTES. Serán miembros del Partido Democrático Progresista todas las personas que lo soliciten y cuyo pedido haya sido admitido por la Conducción Nacional del Partido. Los postulantes deberán tener pleno conocimiento de las bases ideológicas y programáticas y del Estatuto del PDP, y declarar expresamente su conformidad con los mismos y el compromiso de acatarlos y defenderlos. La Conducción Nacional reglamentará el procedimiento para la recepción y aprobación de solicitudes.

Art. 9- DERECHOS DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. Son derechos de los afiliados y afiliadas del Partido:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos de dirección política del Partido en los distintos niveles.
- b) Derecho de recibir de la organización la formación política o técnica que mejor le permita colaborar en las transformaciones sociales, económicas y políticas que promueve el Partido.
- c) Derecho de recibir a través de las instancias orgánicas información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del PDP, a su proyección externa y a su actividad institucional.
- d) Derecho de formar parte de las instancias partidarias que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
- e) Derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
- f) Derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente, con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
- g) Derecho a ser candidato o candidata y elector en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de antigüedad en la militancia o por incompatibilidades o inhabilidades previstas en la

Constitución o las leyes. Será condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente con los aportes financieros al Partido.

- h) Derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- i) Derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
- j) Derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate.
- k) El Partido se pronuncia por la democracia partidaria entre hombres y mujeres y en consecuencia, adopta el sistema de representación en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40 por ciento ni más del 60 de representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo del Partido. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas electorales primarias, no serán aceptadas las listas de precandidatos que no cumplan con esta condición.
- l) Derecho de participar en una organización sectorial.

Art. 10 - DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. Son deberes de los afiliados y afiliadas del Partido:

- a) Actuar con sentido de responsabilidad en la actividad política y en el ámbito en que desarrolle su actividad.
- b) Defender los intereses generales de la organización, la declaración de principios, programa, Estatuto y resoluciones aprobados por sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- c) La solidaridad moral y material con los demás militantes del Partido, el respeto de sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la colaboración sin discriminación de ninguna índole.
- d) Respetar y acatar las resoluciones emanadas de las autoridades partidarias conforme a éste estatutos, reglamentos y leyes nacionales.
- e) Realizar las actividades políticas y sociales encomendadas por el Partido en colaboración con otros afiliados.
- f) El aporte de sus conocimientos en cuantas actividades o tareas políticas tenga el Partido.
- g) La participación activa a todos los actos o actividades que convoque o tenga el Partido.
- h) El aporte económico en el sostenimiento del Partido a través de cuotas periódicas establecidas por la Conducción Nacional.
- i) Cooperar en nombre del Partido en tareas de control electoral en cuantas elecciones existan.

Art. 11- DE LOS SIMPATIZANTES. Las personas que coincidan con los principios, valores y propuestas del Partido, pero que no puedan o quieran asumir la condición de afiliados o afiliadas, podrán inscribirse como simpatizantes y gozarán de los mismos derechos y deberes que los afiliados, salvo en lo referente a la integración de los órganos de dirección del Partido. Podrán sin embargo candidatarse para cargos electivos nacionales, departamentales o municipales por el Partido, previa autorización de la Conducción Nacional del Partido resuelta expresamente para cada caso. El trámite para la aprobación de la Condición de simpatizante será el mismo que el previsto para los afiliados y afiliadas.

Art. 12- DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea del Partido es su máxima autoridad política y se reúne en forma ordinaria por lo menos cada dos años y medio y en forma extraordinaria las veces que resulte necesario.

Art. 13- INTEGRACIÓN. La Asamblea estará integrada por representantes de los afiliados y afiliadas de los distintos departamentos del país y de la Capital de la República. El número de miembros y su distribución serán acordados por resolución de la Conducción Nacional, adoptada por mayoría absoluta de la mitad más uno de sus miembros, y deberá establecerse conforme a la densidad poblacional, cantidad de afiliados y afiliadas y resultados electorales en cada zona.

Art. 14- CONVOCATORIA. Las asambleas serán convocadas por la Presidencia del Partido, por la Conducción Nacional o por pedido de al menos el veinte por ciento de sus miembros. La convocatoria será ampliamente difundida y publicada en un medio de prensa escrita con al menos siete días de antelación, salvo en casos excepcionales, en que podrá ser convocada con cuarenta y ocho horas de antelación.

Art. 15- QUÓRUM. Toda Asamblea deliberará válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Si en la primera convocatoria no se alcanza la asistencia mínima, se procederá a una segunda, una hora después, en la que se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros. En este caso, los suplentes reemplazarán a los titulares que se ausenten en el orden en que fueron electos y asumirán de pleno derecho la titularidad en la segunda convocatoria, para esa asamblea en particular.

Art. 16- DESARROLLO. Las asambleas extraordinarias serán presididas por el Presidente o Presidenta del Partido y las ordinarias serán presididas por un miembro electo entre los asambleístas. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple, salvo en los casos en que el Estatuto o el Reglamento dispongan una mayoría especial. La Conducción Nacional aprobará el Reglamento a ser aplicado para las deliberaciones de la Asamblea y la Conducción Nacional. En caso de ausencia del mismo o de vacío legal, se aplicará supletoriamente el de la Cámara de Diputados. Las actas serán rubricadas por el Presidente o Presidenta de la Asamblea, dos secretarios o secretarias y cinco asambleístas designados al efecto.

Art. 17- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. Son deberes y atribuciones de la Asamblea del Partido:

- a) Aprobar y reformar total o parcialmente los Estatutos partidarios.
- b) Aprobar la Declaración de Principios, las Bases Ideológicas, el Programa del Partido y las plataformas electorales.
- c) Definir la línea política del Partido.
- d) Recibir informes de los órganos de conducción del Partido.
- e) Pronunciarse sobre temas de interés nacional o partidario.

- f) Otorgar mandatos a los distintos órganos de dirección política del Partido de los diferentes niveles.
- g) Aprobar la participación en procesos electorales.
- h) Aprobar alianzas, concertaciones, fusiones e incorporaciones.
- i) Suspende o destituye a los miembros de los distintos órganos de dirección partidaria de los diferentes niveles, previo dictamen del órgano respectivo, y por una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros. En todos los casos la persona afectada tendrá el derecho, tanto ante el órgano que solicitó su sanción como ante el pleno de la Asamblea, de ejercer su defensa y ofrecer las evidencias que considere pertinentes y resulten procedentes.
- j) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Art. 18- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Es competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria, la aprobación o rechazo de la memoria y balance de la Conducción Nacional saliente.

Art. 19- LA CONDUCCIÓN NACIONAL. La Conducción Nacional es la máxima instancia permanente de dirección política y ejecutiva del Partido. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que resulte necesario. Será convocada por la Presidencia del Partido o a pedido de al menos el 20 por ciento de sus miembros. Corresponde a la Presidencia del Partido presidir sus reuniones para el desarrollo de las cuales será utilizado el reglamento de la Asamblea, y en caso de ausencia de este o vacío legal, en forma supletoria, el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Art. 20- COMPOSICIÓN. Está integrada por un Presidente o Presidenta y dos vicepresidentes o vicepresidentas, un mínimo de 15 miembros titulares y 10 suplentes electos en lista nacional, el Secretario o Secretaria General de la Conducción de la ciudad de Asunción, y los secretarios y secretarías generales de las conducciones departamentales. Por resolución de la Conducción Nacional se podrá aumentar el número de miembros titulares hasta no más de 25 miembros titulares y 15 suplentes, disposición que se hará efectiva en las siguientes elecciones internas que se realicen.

Art. 21- ELECCIÓN. El Presidente o Presidenta y los vicepresidentes o vicepresidentas serán votados en forma uninominal en una sola papeleta. Los miembros serán elegidos en una lista nacional y los lugares distribuidos proporcionalmente en la forma establecida en la Constitución y en la legislación electoral. Los secretarios y secretarías generales serán elegidos regionalmente en la forma establecida en el presente Estatuto. Todos durarán dos años y medio en sus funciones.

Art. 22- COMPETENCIAS. Son deberes y atribuciones de la Conducción Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea y desarrollar la línea política y el programa del Partido aprobados en la misma.
- b) Administrar los bienes de la entidad y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del partido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 834/96 “Que establece el Código Electoral paraguayo” modificado por la Ley 4743/12. Esta facultad será ejercida por medio de la Secretaría General y de Finanzas.
- c) Autorizar la compra y venta de bienes registrables.
- d) Establecer la sede del Partido.

- e) Dictar su propio reglamento, crear las secretarías que resulten necesarias para su funcionamiento.
- f) Designar a los miembros del Tribunal Electoral, del Tribunal de Ética y a los síndicos del Partido.
- g) Supervisar a los demás órganos de dirección del Partido, pedir informes e impartir recomendaciones.
- h) Intervenir los órganos de dirección política local en casos en que se constaten graves irregularidades, vacancia temporal o definitiva de sus autoridades o falta de funcionamiento de dichos órganos. Esta decisión solo podrá ser adoptada por decisión de la mayoría absoluta de la mitad más uno de los miembros.
- i) Aprobar el Reglamento de la Asamblea.
- j) Aprobar el Reglamento Electoral del Partido.
- k) Aprobar el Reglamento de relacionamiento entre los órganos de conducción del Partido con las bancadas parlamentarias y de concejales departamentales, municipales y demás cargos electivos.
- l) Aprobar el Código de Ética del Partido.
- m) Aprobar el Reglamento de los órganos de conducción local.
- n) Presentar la memoria y balance a la Asamblea Ordinaria.
- o) Habilitar el registro de afiliados, afiliadas y simpatizantes del Partido.
- p) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación al Partido de conformidad con lo establecido en este Estatuto y sus reglamentaciones.
- q) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Art. 23- LA PRESIDENCIA. Deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación política, jurídica e institucional del partido.
- b) Designar a los responsables de las secretarías con acuerdo de la Conducción Nacional.
- c) Designar apoderados y apoderadas legales del partido y otorgarles los poderes correspondientes.
- d) Designar a los funcionarios y funcionarias del Partido.
- e) Presidir las Asambleas Extraordinarias del Partido, las reuniones de la Conducción Nacional y los actos políticos de la entidad.
- f) Suscribir las actas de las Asambleas Extraordinarias, de la Conducción Nacional y la de los demás órganos de dirección partidaria que le corresponda presidir.
- g) Suscribir la documentación oficial del partido.
- h) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Art. 24- LAS VICEPRESIDENCIAS. Corresponde a los vicepresidentes o vicepresidentas reemplazar al Presidente o Presidenta en caso de ausencia temporal o definitiva, y ejercer todas las funciones que les sean encomendadas por la Presidencia del Partido.

Art. 25- LA SECRETERIA GENERAL. La Secretaría General estará a cargo de un Secretario o Secretaria General que será designado por el Presidente o Presidenta del Partido con acuerdo de la Conducción Nacional. Esta función podrá ser igualmente encomendada a uno de los vicepresidentes o vicepresidentas sin perjuicio del ejercicio de sus demás funciones. Corresponde a la Secretaría General:

- a) Coordinar el trabajo de las secretarías.
- b) Dirigir la administración del Partido de la cual es responsable conjunta y solidariamente con la Secretaría de Finanzas.
- c) Mantener la comunicación interna entre las diferentes instancias de conducción del Partido.
- d) Mantener actualizadas las actas de las asambleas partidarias y reuniones de la Conducción Nacional y los registros de asistentes, al igual que los libros y documentos que establece el art. 62 de la Ley 834/96, modificado por la Ley 4743/12, de los que es responsable solidariamente en forma conjunta con la Secretaría Ejecutiva, en lo referente a los incisos b), c), d), y e); con la Secretaría de Organización, en lo referente al inciso a) del Registro de Afiliados; con el Tribunal Electoral, en lo referente al inciso a) del Padrón Electoral; y con la Secretaría de Finanzas, en la referente a los incisos f), g) y h).
- e) Coordinar la correspondencia y el archivo del Partido, de la cual es responsable conjunta y solidariamente con la Secretaría Ejecutiva.
- f) Suscribir con el Presidente o Presidenta del Partido las actas y resoluciones de la Presidencia y la Conducción Nacional.
- g) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Art. 26- LAS SECRETARIAS. Las secretarías son creadas por resolución de la Conducción Nacional, que define su integración y funciones. Sus responsables serán designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. Inciso b) y tendrán la denominación de Secretario o Secretaria. Por lo menos serán integradas las secretarías Política, de Organización, de Relaciones Internacionales, Ejecutiva, de Finanzas, Capacitación y Comunicación.

Art. 27.- DEL CONSEJO POLÍTICO Y EL CONSEJO EJECUTIVO.

I- EL CONSEJO POLÍTICO.

1. El Consejo Político es el órgano permanente de análisis de la realidad nacional y seguimiento de la situación del país en lo político, económico y social. Le corresponde además evaluar la gestión del Gobierno y recomendar las posiciones a ser asumidas.
2. Compete al Consejo Político el relacionamiento con los cargos electivos del Partido. En caso de urgencia justificada, cuando un tema de interés general requiera una posición partidaria, el Consejo Político ejercerá *ad referendum* de la Conducción Nacional, la competencia prevista en el art. 28 numerales 2 y 3.
3. Está integrado por la Presidencia, las vicepresidencias, la Secretaría General y la Secretaría Política, que tiene a su cargo la coordinación del Consejo. La Conducción

Nacional designará además a la cantidad de miembros que considere necesario para integrar el Consejo.

4. Las sesiones del Consejo Político serán presididas por el Presidente o Presidenta del Partido o en su ausencia por uno de los vicepresidentes o vicepresidentas.

II- EL CONSEJO EJECUTIVO.

1. El Consejo Ejecutivo es el órgano permanente de implementación y seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conducción Nacional.

2. Corresponde al Consejo Ejecutivo supervisar la administración del Partido y adoptar decisiones en ese ámbito que tengan carácter de urgencia, con la obligación de someterlas a consideración de la Conducción Nacional en la mayor brevedad de tiempo posible, para su aprobación o rechazo.

3. La Conducción Nacional podrá delegar en el Consejo Ejecutivo el ejercicio de sus competencias en casos puntuales, en los que el mandato se deberá describir y limitar con la mayor precisión posible. En todos los casos, la delegación será interpretada con carácter restrictivo y limitada al asunto concreto que fue dispuesto por la Conducción Nacional.

4. Está integrado por la Presidencia, las vicepresidencias, la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas. La Conducción Nacional designará además a la cantidad de miembros que considere necesario para integrar el Consejo. Los titulares de las secretarías integrarán el Consejo Ejecutivo con voz pero sin voto, siendo obligatoria su asistencia a las reuniones.

5. Las sesiones del Consejo Ejecutivo serán presididas por el Presidente o Presidenta del Partido o en su ausencia por uno de los vicepresidentes o vicepresidentas.

Art. 28.- DEL RELACIONAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN NACIONAL CON LAS BANCADAS PARLAMENTARIAS Y DEMÁS CARGOS POLÍTICOS. 1. Aquellas personas, afiliadas o no, que se postulan para cargos electivos, nacionales o locales, ejecutivos o representativos, en nombre del Partido Democrático Progresista, se comprometen a representar la ideología, principios, valores, y programas electorales del Partido.

2. La Conducción Nacional podrá convocar en cualquier momento a las personas señaladas en el presente artículo en su numeral 1, a los efectos de debatir los asuntos relativos a su función.

3. La Conducción Nacional podrá declarar como cuestión política cualquier tema incluido en la agenda de las cámaras del Congreso o de las juntas departamentales o municipales y establecer la línea a seguir en el debate correspondiente y la votación. Estarán exceptuados de esta disposición los temas de conciencia y los relacionados con la elección de mesa directiva o comisiones, donde la Conducción Nacional se limitará, en caso que considere necesario, a impartir recomendaciones no vinculantes.

4. El PDP reconoce que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución no existe el mandato imperativo en nuestro sistema político, sin embargo, la responsabilidad de representar con fidelidad los compromisos programáticos del Partido tienen consecuencias políticas. En caso de desviación de la línea política o incumplimiento del programa partidario, la Conducción Nacional podrá emitir una censura pública con relación al comportamiento en cuestión, o solicitar al Tribunal de Ética la instrucción de un sumario a la persona responsable.

5. En concordancia con el numeral anterior, es obligación de quien ocupe cualquier cargo político, electivo o no, cooperar activamente en los planes de desarrollo y crecimiento del PDP, salvo en caso de incompatibilidad legal o ética entre la función a su cargo y la actividad política partidaria.

6. El Consejo Político coordinará el relacionamiento entre las personas señaladas en el presente artículo y la Conducción Nacional del Partido.

Art. 29- LA ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS. La administración del Partido está a cargo de la Secretaría de Finanzas bajo la dirección de la Secretaría General.

Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas:

- a) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Partido a ser remitido a la Conducción Nacional a los efectos de su aprobación o rechazo.
- b) Ejecutar el presupuesto de conformidad con los requerimientos de los diferentes órganos de dirección partidaria y proponer a la Conducción Nacional las ampliaciones o ajustes correspondientes durante el ejercicio anual.
- c) Presentar a la Justicia Electoral y demás órganos competentes los informes contables requeridos por la legislación electoral, garantizando el cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 62, 64, y 66 de la Ley 834/96 modificados por la Ley 4743/12.
- d) Mantener actualizados los libros y documentos que establece el art. 62 en sus incisos f) y g) de la Ley 834/96, modificado por la Ley 4743/12, en la parte referente a la administración partidaria, de los que es responsable solidariamente en forma conjunta con la Secretaría General.
- e) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 834/96 modificado por la Ley 4743/12, con relación a la utilización de los subsidios y aportes a los partidos políticos.
- f) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 834/96 modificado por la Ley 4743/12, con relación a los ingresos del Partido.
- g) Elaborar y presentar el balance a ser considerado por la Asamblea Ordinaria del Partido.
- h) En períodos electorales solicitará a la Conducción Nacional la designación de administradores de campaña y subadministradores, a los efectos dar cumplimiento a los artículos 278, 280 y 281, 282 de la Ley 834/96 modificados por la Ley 4743/12, quienes trabajarán bajo su supervisión, pudiendo el Secretario o Secretaria de Finanzas asumir esta función, sin perjuicio de sus demás atribuciones.
- i) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Art. 30- ÓRGANOS DE CONDUCCION LOCAL. El partido se organiza territorialmente a nivel de barrios, compañías, ciudades, departamentos y comunidades de paraguayos y paraguayas residentes en el exterior. En cada nivel se establecerá una conducción local integrada por un Secretario o Secretaria General, dos secretarios o secretarias adjuntos y la cantidad de miembros que disponga la Conducción Nacional en el reglamento respectivo. Sus mandatos durarán dos años y medio.

Art. 31- FUNCIONES. Los órganos de conducción local son autónomos y tendrán a su cargo la definición de la línea política, la dirección de sus actividades y el desarrollo de las tareas organizativas del Partido a nivel local, de conformidad con las decisiones de alcance general que se adopten en las Asambleas y la Conducción Nacional.

Art. 32- LÍMITES PARA LA REELECCIÓN. El Presidente o Presidenta, los vicepresidentes y vicepresidentas, los secretarios y secretarías generales y adjuntos locales, podrán ser reelectos una sola vez en forma consecutiva. Los miembros de la Asamblea, de la Conducción Nacional y de las conducciones locales podrán ser reelectos en forma indefinida.

Art. 33- VACANCIAS. En caso de vacancia temporal o definitiva en los distintos órganos de conducción partidaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la legislación electoral:

1. El Presidente o Presidenta del Partido será reemplazado por el Vicepresidente o Vicepresidenta que haya sido elegido primero en orden, o en caso de imposibilidad del mismo por el que haya sido elegido en segundo lugar. En caso que se produzca la vacancia tanto en la Presidencia como en las vicepresidencias en forma simultánea, la Conducción Nacional elegirá un Presidente o Presidenta y dos vicepresidentes o vicepresidentas que concluirán el mandato.

2. En los órganos de Conducción local se procederá de igual manera con relación a los secretarios y secretarías generales y adjuntos.

3. Los miembros titulares de la Conducción Nacional, de las conducciones locales, del Tribunal Electoral y de Ética, serán reemplazados por los suplentes en el orden en que fueron electos.

4. El Síndico titular será reemplazado por el Suplente.

5. En el caso de los tribunales Electoral y de Ética y en la Sindicatura, luego de producida la sustitución en la forma dispuesta en los numerales 3 y 4 de este artículo, la Conducción Nacional procederá a elegir a los miembros necesarios, sean titulares o suplentes, para completar los mencionados órganos de acuerdo con la composición establecida en este Estatuto.

Art. 34.- ÓRGANOS SECTORIALES Y FUNCIONALES. La Conducción Nacional podrá autorizar la integración de órganos sectoriales y funcionales, como ser juventud, mujer, sindical, campesino, etc. Su constitución, funcionamiento y dirección será reglamentado por resolución de la Conducción Nacional.

Art. 35.- TRIBUNAL ELECTORAL. 1. Corresponde al Tribunal Electoral la convocatoria, dirección y control de las elecciones internas partidarias y la proclamación de las autoridades y candidatos y candidatas que resulten electos.

2. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes que serán electos por la Conducción Nacional del Partido para un mandato de dos años y medio, que podrá ser renovado.

3. El tribunal Electoral elaborará el proyecto de Reglamento Electoral, en concordancia con las disposiciones aplicables previstas en la Constitución y las leyes electorales, el que será remitido a la Conducción Nacional del Partido para su consideración y aprobación o rechazo.

4. El Tribunal Electoral además fiscalizará la rendición de cuentas de las diferentes candidaturas y el uso del dinero en las elecciones internas partidarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 834/96 modificado por la Ley 4743/12.

Art. 36.- DE LAS ELECCIONES. 1. Todas las autoridades partidarias y candidatos y candidatas a cargos electivos serán elegidos por sufragio universal, libre, secreto e igual, dando cumplimiento a todas las normas establecidas en la Constitución y la legislación electoral.

2. Las elecciones internas serán convocadas y dirigidas por el Tribunal Electoral partidario, de conformidad con las competencias que le confiere este Estatuto en su art. 35.

3. El Reglamento Electoral, aprobado por la Conducción Nacional a propuesta del Tribunal Electoral, establecerá las normas que regirán los procesos electorales de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto y los principios y normas previstos en la Constitución y las leyes electorales.

4. Solo los afiliados y afiliadas podrán votar en las elecciones internas partidarias.

5. Para ser Presidente o Presidenta del partido se requiere una antigüedad de al menos 3 años en su carácter de afiliado, o haber sido miembro de la Conducción Nacional por al menos un periodo. Para los demás cargos se requerirá una antigüedad de al menos 2 años. Este requisito podrá ser eximido por la Conducción Nacional para los cargos de conducción local, especialmente cuando se trate de elecciones en lugares en los que se elijan por primera vez autoridades partidarias. En todos los casos, la resolución de la Conducción Nacional, eximiendo la antigüedad como condición para ocupar cargos en conducciones locales, se tomará expresamente para cada caso en particular.

6. Los candidatos y candidatas a cargos electivos nacionales y locales deberán reunir las condiciones establecidas en la Constitución y la legislación electoral, además de estar al día con sus obligaciones partidarias.

7. Podrán ser candidatos y candidatas a cargos electivos personas que no pertenezcan al Partido o quienes tienen la condición de simpatizantes, previa aprobación expresa y para cada caso en particular de la Conducción Nacional del PDP.

8. El Tribunal Electoral partidario no inscribirá candidaturas para las elecciones internas que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo. Tampoco serán aceptadas las listas que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 inc. k).

9. El Reglamento Electoral establecerá garantías para que los afiliados puedan reclamar sus derechos electorales y particularmente su inclusión en el Padrón Electoral, en períodos electorales.

10. El Tribunal Electoral, de conformidad con las disposiciones previstas en su Reglamento, elaborará el cronograma que regirá en los procesos electorales internos.

Art. 37.- SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato o candidata, se procederá de conformidad con los artículos 160 y siguientes de la Ley 834/96.

Art. 38.- SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS UNINOMINALES. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato o candidata a cargo uninominal antes o después de la inscripción de su candidatura, y que no sea posible por la brevedad de los plazos electorales convocar a una nueva elección interna, se procederá a convocar a una Asamblea Extraordinaria a los efectos de llenar la vacancia.

Art. 39.- DEL REGISTRO DE AFILIADOS Y AFILIADAS. La Secretaría de Organización es responsable del Registro de Afiliados y su actualización permanente. A ese efecto deberá:

1. Recibir las solicitudes de afiliación, evaluar si cumplen con los requisitos establecidos en la legislación electoral y en este Estatuto y recomendar a la Conducción Nacional su aprobación o rechazo.
2. Una vez aprobada la afiliación, los datos del nuevo integrante del Partido serán incorporados al Registro de Afiliados y Afiliadas.
3. Las renunciias a la condición de afiliado o afiliada serán igualmente remitidas a la Secretaría de Organización a los efectos de la exclusión correspondiente, previo informe a la Conducción Nacional.
4. Aquellos afiliados y afiliadas que se afilien a otro partido perderán su condición de miembros del PDP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 834/96, por lo que serán excluidos del Registro de Afiliados y Afiliadas.
5. La Secretaría de Organización solicitará a la Justicia Electoral colaboración permanente a los efectos de mantener depurado el Registro de Afiliados y Afiliadas, de conformidad con lo establecido en la legislación electoral.
6. Durante los procesos electorales, la Secretaría de Organización pondrá a disposición del Tribunal Electoral el Registro de Afiliados y Afiliadas, a los efectos de la elaboración del Padrón Electoral.

Art. 40.- TRIBUNAL DE ÉTICA. Corresponde al Tribunal de Ética el juzgamiento de la conducta pública y la ética de los afiliados y afiliadas del Partido y la eventual aplicación de las sanciones de apercibimiento, amonestación, suspensión, inhabilitación para ejercer cargos internos y ser candidatos, y expulsión de la entidad. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes designados por la Conducción Nacional para un mandato de dos años y medio que podrá ser renovado. El Código de Ética, aprobado por la Conducción Nacional, establecerá las conductas penadas, las penas y el procedimiento a seguir. Las decisiones del Tribunal podrán ser apeladas ante la Conducción Nacional con efectos suspensivos. En caso de ratificación de la sanción el afectado podrá solicitar la reconsideración a la Asamblea partidaria, recurso que será otorgado sin efecto suspensivo.

Art. 41.- LA SINDICATURA. La sindicatura del Partido estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, que serán electos por la Conducción Nacional para un mandato de dos años y medio que podrá ser renovado. Corresponde al Síndico:

- a) Fiscalizar la administración del partido.
- b) Dictaminar acerca del balance e informe patrimonial del Partido presentados a la Asamblea por la Conducción Nacional.
- c) Examinar la documentación contable que considere pertinente.
- d) Velar por la preservación del patrimonio del Partido.
- e) Verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 62, 64, 66, 68, 70, 278, 280 y 281, 282 de la Ley 834/96 modificados por la Ley 4743/12.

Art. 42.- LA FUNDACIÓN. El Partido Democrático Progresista promoverá el establecimiento de una fundación, a las que destinará los recursos y bienes necesarios para lograr los siguientes objetivos:

- a) Promover programas y proyectos de desarrollo político, institucional, económico y social del país
- b) Fomentar la investigación científica y la publicación de los trabajos científicos.
- c) Colaborar y facilitar en la elaboración de proyectos o desarrollo de nuevas tecnologías.
- d) Establecer programas de formación política y de estudio en administración pública, gobiernos locales y otras disciplinas que se consideren convenientes.
- e) Procurar alianzas o trabajos conjuntos con otras fundaciones nacionales o internacionales con finalidades similares.
- f) Celebrar convenios con instituciones del país o del extranjero para la realización de trabajos de investigación.
- g) Realizar toda otra actividad dirigida al cumplimiento de los objetivos fundacionales.
- h) La fundación se vinculará con el Partido por medio de la Secretaría Política y la Secretaría de Capacitación.

Art. 43.- REFORMA ESTATUTARIA. La reforma parcial o total de este Estatuto es atribución exclusiva de la Asamblea partidaria. Para tales efectos, será convocada una Asamblea Extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día la reforma. En la convocatoria se mencionarán expresamente los puntos que se pretenden reformar. La Asamblea solamente se expedirá sobre la reforma de los artículos señalados en el Orden del Día. La decisión de reformar se tomará por una mayoría de las dos terceras partes de los presentes, la nueva redacción será aprobada por una mayoría de la mitad más uno de los presentes.

Art. 44.- DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD. La disolución de la entidad requerirá de las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior y el voto favorable de la mayoría absoluta de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea. En caso de su procedencia, los bienes del partido serán destinados a una entidad de beneficencia que designe la Asamblea.

Art. 45.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

1. El Estatuto del Partido Democrático Progresista fue aprobado en su Asamblea fundacional el 27 de junio de 2007 y modificado parcialmente en las asambleas extraordinarias realizadas el 29 de junio de 2014 y el 25 de marzo de 2017 respectivamente.

2. Quedan facultados los apoderados y apoderadas del Partido a aceptar las modificaciones que las autoridades electorales dispongan, previo acuerdo de la Conducción Nacional, quedando derogados los artículos que se contrapongan con las mismas. Se autoriza a los apoderados y apoderadas del Partido a que realicen la redacción definitiva de este Estatuto reasignando el orden de los artículos de acuerdo con la nueva numeración.

Finalmente, el Presidente solicita se propongan los nombres de cinco asambleístas a los efectos de que suscriban el Acta de esta Asamblea, en cumplimiento de la disposición prevista en el artículo 16 del Estatuto, quedando designados Sandra Benítez, Edgar Giménez, Julio Benítez, Osvaldo Masi y Juan Vicente Fernández.

Siendo las 19:30 horas, sin más puntos que tratar, se da por terminada la Asamblea con las palabras finales del Presidente, quien suscribe esta Acta con los secretarios de la misma y los asambleístas designados para el efecto.



Rafael Filizzola Serra
Presidente



Rodrigo Velázquez
Secretario



Herminio Delgado
Secretario



Sandra Benítez



Edgar Giménez



Oswaldo Masi



Julio Benítez



Juan Vicente Fernández

Registro de Contratos Públicos

Civiles y Comerciales

Nº 619

PRIMER TESTIMONIO

TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Otorga: EL PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA (PDP)

A favor de:

Finca / Matricula:

Cta. Cte. Ctral.:

Distrito:

MARTIN J. TROCHE ROBBIANI

Escribano Público

Dr. Ricardo Brugada Nº 613 y P. Marcelino Noutz

Telefax: (595-21) 227700 - 227707 - 227717 - 227755

e-mail: martin@troche.com.py

Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



024

SERIE CV



Nº 10070290

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINE NOUTZ
REGISTRO : 619

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Teléf.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SOLICITA

EL PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA (PDP).

NUMERO: CIENTO CATORCE.- (No.114).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOS días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIEZ Y SIETE, ante mí: MARTIN J. TROCHE ROBBIANI, Notario y Escribano Público, Titular del Registro No.619, de ésta Capital; con R.U.C. No.389261-1; COMPARECEN las siguientes personas: 1) El Señor RAFAEL AUGUSTO FILIZZOLA SERRA, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 607.159; 2) El Señor RODRIGO CIPRIANO VELAZQUEZ FERNANDEZ, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad No.2.432.872; 3) El Señor OSVALDO ESTANISLAO MASI MARTINEZ, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 579.110; 4) La Señora SANDRA MARIA BENITEZ ALBAVI, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Nº 1.119.092; 5) El Señor HERMINIO DELGADO TORRES, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 526.190; 6) El Señor EDGAR DANIEL GIMENEZ CABALLERO, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.682.229; 7) El Señor JULIO DARIO BENITEZ ALBAVI, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.119.093 y 8) El Señor JUAN VICENTE FERNANDEZ COLMAN, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 2.538.912; todos domiciliados especialmente a los efectos de este acto en la casa ubicada en la casa ubicada en la calle Mayor Evacio Perenciollo Merlo Nº 2150 esquina Dr. Bestard, de ésta Capital.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes acreditan su identidad con los documentos que para este acto me presentan, doy fe.

Los Señores RAFAEL AUGUSTO FILIZZOLA SERRA, RODRIGO CIPRIANO VELAZQUEZ FERNANDEZ, OSVALDO ESTANISLAO MASI MARTINEZ, SANDRA MARIA BENITEZ ALBAVI, HERMINIO DELGADO TORRES, EDGAR DANIEL GIMENEZ CABALLERO, JULIO DARIO BENITEZ ALBAVI y JUAN VICENTE

CONSTE
Escritano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Teléf.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **FERNANDEZ COLMAN**, concurren al acto en su carácter de Presidente, Secretarios y
2. Asambleístas, respectivamente, del **PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA**
3. **(PDP) y MANIFIESTAN:** Que por este acto solicitan del Escribano autorizante para lo que
4. hubiere lugar en derecho, la transcripción de la **XV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
5. **DEL PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA (PDP)** que copiada es del siguiente
6. tenor: **"Partido Democrático Progresista (PDP) XV Asamblea Extraordinaria.** En la
7. ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de marzo
8. del año 2017, siendo las 18:00 horas, en la Quinta Ykua Sati ubicada en Mayor Evacio
9. Perencioño Merlo N° 2150 esquina Dr. Bestard, se reúne en forma extraordinaria la
10. Asamblea del Partido, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración
11. del Acta de la sesión anterior. 2) Reforma del Estatuto del Partido. A la hora señalada el
12. Presidente del Partido, habiendo consultado el registro de asistencia, informa que se ha
13. reunido el quórum legal estatutario y la Asamblea queda habilitada para iniciar el
14. tratamiento del orden del día. En cumplimiento del Estatuto partidario, el Presidente del
15. PDP, Rafael Filizzola, da apertura a la Asamblea y somete a consideración de la misma la
16. designación de dos secretarios de Asamblea, recayendo la responsabilidad en los
17. compañeros asambleístas Rodrigo Velázquez y Herminio Delgado respectivamente, quienes
18. asumen de inmediato sus funciones. A continuación, por Secretaría, se da lectura al Acta de
19. la Asamblea Extraordinaria anterior, la cual es aprobada sin modificaciones. Seguidamente
20. el Presidente somete a consideración de la Asamblea el único punto del orden del día y cede
21. el uso de la palabra al compañero Edgar Giménez, quien informa que en la Conducción
22. Nacional del Partido se ha debatido la necesidad de incluir en el Estatuto la figura del
23. Consejo Ejecutivo, como órgano de implementación de las decisiones del máximo órgano
24. de dirección del PDP y de adopción de decisiones en caso de urgencia o en los supuestos
25. que la Conducción Nacional lo disponga en casos específicos. Este órgano ya está previsto



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CV



Nº 10070291

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELLINO NOUTZ
REGISTRO : 619

[Signature]

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. en el Reglamento de la Conducción Nacional y plenamente en el, sin embargo, se ha
2. considerado conveniente su inclusión en el Estatuto partidario a los efectos de que sus
3. actuaciones tengan una mayor legitimidad. Indica además algunas correcciones puntuales
4. de forma, que requiere el texto del Estatuto, que son presentadas por escrito a consideración
5. de la Asamblea, mocionando su aprobación. La moción es secundada por el compañero
6. Juan V. Fernández. Posteriormente se desarrolla un extenso debate sobre cada punto
7. mencionado. Hacen uso de la palabra los siguientes asambleístas: Gregorio Busse, Rafael
8. Filizzola, Herminio Delgado, Juan V. Fernández, Desirée Masi y Sandra Benítez, quienes
9. coinciden en la necesidad de aprobar las reformas del Estatuto, de conformidad con la
10. propuesta presentada. Agotada la lista de oradores, el Presidente somete a votación la
11. necesidad de modificación del Estatuto, que es votada afirmativamente por la totalidad de
12. los miembros presentes. Seguidamente, somete a consideración la votación en particular de
13. los artículos a ser reformados, de conformidad con la propuesta presentada por escrito por
14. Edgar Giménez. La moción es igualmente aprobada por unanimidad. En consecuencia, la
15. Asamblea resuelve aprobar la reforma del Estatuto del Partido Democrático Progresista
16. (PDP), que queda redactado de la siguiente forma: **Art. 1- DENOMINACIÓN.** El Partido
17. Democrático Progresista (PDP) es una organización política pluralista y democrática,
18. conformada por hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de discriminación y
19. explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en libre, igualitaria y
20. solidaria. **Art. 2- SIMBOLOS.** El Partido Democrático Progresista adopta como símbolo su
21. propio nombre, las siglas PDP y el árbol de Lapacho Amarillo o Tajy Sa'yju. Adopta como
22. color el verde. La Conducción Nacional reglamentará el uso de los símbolos partidarios.
23. **Art. 3- BASES IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS.** El Partido Democrático
24. Progresista es una organización política que se fundamenta en los valores, la doctrina y
25. principios del socialismo democrático y de propone construir una sociedad libre, igualitaria,

CONSTE.....
MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

1. justa, participativa y solidaria, perfeccionando y profundizando la democracia, de modo a
2. asegurar el respeto integral de las personas, la plena vigencia de los derechos humanos y la
3. erradicación de las desigualdades sociales y toda forma de discriminación, ya sea por
4. razones sociales, raciales, étnicas, religiosas, de género u opción sexual. Para el
5. cumplimiento de sus ideales, el Partido realiza su acción política por medios pacíficos y
6. democráticos, rechaza las dictaduras y totalitarismos y promueve la participación ciudadana
7. y la descentralización como medios para lograr una sociedad más justa y democrática. Se
8. compromete firmemente a generar e impulsar políticas públicas tendientes al desarrollo
9. integral y sostenible de nuestro país, a su independencia económica, a la protección
10. ambiental y particularmente al combate contra la pobreza y el desempleo y a la generación
11. de políticas sociales orientadas a garantizar los derechos sociales a la salud, la educación en
12. todos sus niveles, el acceso a la tierra y a una vivienda digna. El PDP aspira a la
13. construcción de una comunidad internacional regida por el derecho y que permita al
14. Paraguay su integración en un orden latinoamericano e internacional donde imperen la paz y
15. la solidaridad mundial e impulse la plena emancipación de los pueblos en desarrollo.

16. Reconoce y defiende la diversidad de opiniones en una sociedad plural y reconoce al ser
17. humano como fin único y último de la actividad política. **Art. 4- PRINCIPIOS**

18. **ORGANIZATIVOS.** La organización del Partido se inspira en los siguientes principios: a)

19. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los afiliados, afiliadas
20. y simpatizantes en la vida del Partido. b) El respeto a la libertad de conciencia y a la
21. libertad de expresión en el seno del Partido de cada afiliado y simpatizante. Se garantiza la
22. total libertad de discusión interna. c) El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los
23. órganos competentes del Partido. d) La concepción descentralizada de la Organización,
24. entendida como integración de las colectividades que la componen y basada en la autonomía
25. de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden. e) La



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CV



Nº 10070292

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELAINO NOUTZ
REGISTRO : 619

[Handwritten signature]

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Teléf.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad del pensamiento ideológico que se
2. contiene en sus principios ideológicos, programas, en las resoluciones de las asambleas y de
3. los órganos de conducción política, y en la unidad de acción de sus dirigentes y afiliados
4. ante la sociedad. f) Corresponde a los órganos que representan al Partido en cada nivel,
5. decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la
6. posición del PDP, así como marcar las directrices que llevarán a cabo, y concretar los
7. órganos ejecutivos, poniéndolos en práctica con el apoyo y cooperación de toda la
8. militancia. **Art. 5- DOMICILIO.** El domicilio del Partido Democrático Progresista queda
9. fijado en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local que
10. designen sus autoridades conforme al presente Estatuto. Igualmente, quedan reconocidos
11. como domicilios de sus filiales, aquellos que sean designados por los respectivos órganos de
12. dirección local en los diferentes departamentos, ciudades y poblaciones del país y del
13. exterior. **Art. 6- DURACIÓN.** El Partido Democrático Progresista durará por tiempo
14. indefinido y su personería jurídica se extenderá de igual manera. **Art. 7- PATRIMONIO.**
15. El patrimonio del Partido está constituido por los bienes muebles e inmuebles que éste
16. posee y los que adquiera en el futuro por título oneroso o gratuito. También forman parte de
17. su patrimonio los aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los afiliados y
18. simpatizantes; el porcentaje de las dietas que aporten los miembros que resulten electos para
19. cargos electivos; las subvenciones, donaciones y legados provenientes de personas físicas y
20. jurídicas; y los aportes y subsidios estatales establecidos en la ley. **Art. 8- AFILIADOS,**
21. **AFILIADAS Y SIMPATIZANTES.** Serán miembros del Partido Democrático Progresista
22. todas las personas que lo soliciten y cuyo pedido haya sido admitido por la Conducción
23. Nacional del Partido. Los postulantes deberán tener pleno conocimiento de las bases
24. ideológicas y programáticas y del Estatuto del PDP, y declarar expresamente su
25. conformidad con los mismos y el compromiso de acatarlos y defenderlos. La Conducción

Fotocopia fiel del original
CONSTE.....
MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Teléf.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

Nacional reglamentará el procedimiento para la recepción y aprobación de solicitudes. Art.

9- DERECHOS DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. Son derechos de los afiliados y afiliadas del Partido: a) Asistir a las reuniones de los órganos de dirección política del Partido en los distintos niveles. b) Derecho de recibir de la organización la formación política o técnica que mejor le permita colaborar en las transformaciones sociales, económicas y políticas que promueve el Partido. c) Derecho de recibir a través de las instancias orgánicas información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del PDP, a su proyección externa y a su actividad institucional. d) Derecho de formar parte de las instancias partidarias que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno. e) Derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido. f) Derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente, con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias. g) Derecho a ser candidato o candidata y elector en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de antigüedad en la militancia o por incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o las leyes. Será condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente con los aportes financieros al Partido. h) Derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos. i) Derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CV



Nº 10070293

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI

LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINO NOUTZ

REGISTRO : 619

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada N° 613 e/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227706 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. órganos competentes. j) Derecho a la utilización de medios de comunicación de la
2. organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la
3. correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate. k) El
4. Partido se pronuncia por la democracia partidaria entre hombres y mujeres y en
5. consecuencia, adopta el sistema de representación en virtud del cual ningún sexo tenga
6. menos del 40 por ciento ni más del 60 de representación en cualquier órgano de dirección,
7. control o ejecutivo del Partido. Esta proporción será aplicable a la composición de las
8. candidaturas electorales primarias, no serán aceptadas las listas de precandidatos que no
9. cumplan con esta condición. l) Derecho de participar en una organización sectorial. **Art. 10**
10. **- DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS.** Son deberes de los afiliados y
11. afiliadas del Partido: a) Actuar con sentido de responsabilidad en la actividad política y en
12. el ámbito en que desarrolle su actividad. b) Defender los intereses generales de la
13. organización, la declaración de principios, programa, Estatuto y resoluciones aprobados por
14. sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
15. c) La solidaridad moral y material con los demás militantes del Partido, el respeto de sus
16. opiniones y posiciones, a sus personas y a la colaboración sin discriminación de ninguna
17. índole. d) Respetar y acatar las resoluciones emanadas de las autoridades partidarias
18. conforme a éste estatutos, reglamentos y leyes nacionales. e) Realizar las actividades
19. políticas y sociales encomendadas por el Partido en colaboración con otros afiliados. f) El
20. aporte de sus conocimientos en cuantas actividades o tareas políticas tenga el Partido. g) La
21. participación activa a todos los actos o actividades que convoque o tenga el Partido. h) El
22. aporte económico en el sostenimiento del Partido a través de cuotas periódicas establecidas
23. por la Conducción Nacional. i) Cooperar en nombre del Partido en tareas de control
24. electoral en cuantas elecciones existan. **Art. 11 - DE LOS SIMPATIZANTES.** Las
25. personas que coincidan con los principios, valores y propuestas del Partido, pero que no

CONSTE.....

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619

Ricardo Brugada N° 613 e/ M. Noutz

Tel.: (595-21) 227706 - 227707 - 227717

Fax: (595-21) 227755

e-mail martin@troche.com.py

Asunción - Paraguay

1. puedan o quieran asumir la condición de afiliados o afiliadas, podrán inscribirse como
2. simpatizantes y gozarán de los mismos derechos y deberes que los afiliados, salvo en lo
3. referente a la integración de los órganos de dirección del Partido. Podrán sin embargo
4. candidatarse para cargos electivos nacionales, departamentales o municipales por el Partido,
5. previa autorización de la Conducción Nacional del Partido resuelta expresamente para cada
6. caso. El trámite para la aprobación de la Condición de simpatizante será el mismo que el
7. previsto para los afiliados y afiliadas. **Art. 12- DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea del
8. Partido es su máxima autoridad política y se reúne en forma ordinaria por lo menos cada dos
9. años y medio y en forma extraordinaria las veces que resulte necesario. **Art. 13-**
10. **INTEGRACIÓN.** La Asamblea estará integrada por representantes de los afiliados y
11. afiliadas de los distintos departamentos del país y de la Capital de la República. El número
12. de miembros y su distribución serán acordados por resolución de la Conducción Nacional,
13. adoptada por mayoría absoluta de la mitad más uno de sus miembros, y deberá establecerse
14. conforme a la densidad poblacional, cantidad de afiliados y afiliadas y resultados electorales
15. en cada zona. **Art. 14- CONVOCATORIA.** Las asambleas serán convocadas por la
16. Presidencia del Partido, por la Conducción Nacional o por pedido de al menos el veinte por
17. ciento de sus miembros. La convocatoria será ampliamente difundida y publicada en un
18. medio de prensa escrita con al menos siete días de antelación, salvo en casos excepcionales,
19. en que podrá ser convocada con cuarenta y ocho horas de antelación. **Art. 15- QUÓRUM.**
20. Toda Asamblea deliberará válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de
21. sus miembros. Si en la primera convocatoria no se alcanza la asistencia mínima, se
22. procederá a una segunda, una hora después, en la que se requerirá la presencia de al menos
23. un tercio de los miembros. En este caso, los suplentes reemplazarán a los titulares que se
24. ausenten en el orden en que fueron electos y asumirán de pleno derecho la titularidad en la
25. segunda convocatoria, para esa asamblea en particular. **Art. 16- DESARROLLO.** Las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CV



Nº 10070294

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELIANO NOUTZ
REGISTRO : 619

[Firma manuscrita]

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada N° 613 e/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. asambleas extraordinarias serán presididas por el Presidente o Presidenta del Partido y las
2. ordinarias serán presididas por un miembro electo entre los asambleístas. Las resoluciones
3. serán adoptadas por mayoría simple, salvo en los casos en que el Estatuto o el Reglamento
4. dispongan una mayoría especial. La Conducción Nacional aprobará el Reglamento a ser
5. aplicado para las deliberaciones de la Asamblea y la Conducción Nacional. En caso de
6. ausencia del mismo o de vacío legal, se aplicará supletoriamente el de la Cámara de
7. Diputados. Las actas serán rubricadas por el Presidente o Presidenta de la Asamblea, dos
8. secretarios o secretarias y cinco asambleístas designados al efecto. **Art. 17-**
9. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.** Son deberes y atribuciones de la Asamblea del
10. Partido: a) Aprobar y reformar total o parcialmente los Estatutos partidarios. b) Aprobar la
11. Declaración de Principios, las Bases Ideológicas, el Programa del Partido y las plataformas
12. electorales. c) Definir la línea política del Partido. d) Recibir informes de los órganos de
13. conducción del Partido. e) Pronunciarse sobre temas de interés nacional o partidario. f)
14. Otorgar mandatos a los distintos órganos de dirección política del Partido de los diferentes
15. niveles. g) Aprobar la participación en procesos electorales. h) Aprobar alianzas,
16. concertaciones, fusiones e incorporaciones. i) Suspender o destituir a los miembros de los
17. distintos órganos de dirección partidaria de los diferentes niveles, previo dictamen del
18. órgano respectivo, y por una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros.
19. En todos los casos la persona afectada tendrá el derecho, tanto ante el órgano que solicitó su
20. sanción como ante el pleno de la Asamblea, de ejercer su defensa y ofrecer las evidencias
21. que considere pertinentes y resulten procedentes. j) Las demás atribuciones que le confiere
22. el presente Estatuto. **Art. 18- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.** Es
23. competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria, la aprobación o rechazo de la memoria y
24. balance de la Conducción Nacional saliente. **Art. 19- LA CONDUCCIÓN NACIONAL.**
25. La Conducción Nacional es la máxima instancia permanente de dirección política y

Fotocopia fiel del original
CONSTE.....
MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada N° 613 e/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

1. ejecutiva del Partido. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos cada dos meses y en forma
2. extraordinaria las veces que resulte necesario. Será convocada por la Presidencia del Partido
3. o a pedido de al menos el 20 por ciento de sus miembros. Corresponde a la Presidencia del
4. Partido presidir sus reuniones para el desarrollo de las cuales será utilizado el reglamento de
5. la Asamblea, y en caso de ausencia de este o vacío legal, en forma supletoria, el Reglamento
6. de la Cámara de Diputados. **Art. 20- COMPOSICIÓN.** Está integrada por un Presidente o
7. Presidenta y dos vicepresidentes o vicepresidentas, un mínimo de 15 miembros titulares y
8. 10 suplentes electos en lista nacional, el Secretario o Secretaria General de la Conducción
9. de la ciudad de Asunción, y los secretarios y secretarias generales de las conducciones
10. departamentales. Por resolución de la Conducción Nacional se podrá aumentar el número
11. de miembros titulares hasta no más de 25 miembros titulares y 15 suplentes, disposición que
12. se hará efectiva en las siguientes elecciones internas que se realicen. **Art. 21- ELECCIÓN.**
13. El Presidente o Presidenta y los vicepresidentes o vicepresidentas serán votados en forma
14. uninominal en una sola papeleta. Los miembros serán elegidos en una lista nacional y los
15. lugares distribuidos proporcionalmente en la forma establecida en la Constitución y en la
16. legislación electoral. Los secretarios y secretarias generales serán elegidos regionalmente en
17. la forma establecida en el presente Estatuto. Todos durarán dos años y medio en sus
18. funciones. **Art. 22- COMPETENCIAS.** Son deberes y atribuciones de la Conducción
19. Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea y
20. desarrollar la línea política y el programa del Partido aprobados en la misma. b) Administrar
21. los bienes de la entidad y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del partido, de
22. conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 834/96 "Que establece el Código
23. Electoral paraguayo" modificado por la Ley 4743/12. Esta facultad será ejercida por medio
24. de la Secretaría General y de Finanzas. c) Autorizar la compra y venta de bienes
25. registrables. d) Establecer la sede del Partido. e) Dictar su propio reglamento, crear las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CV



Nº 10070295

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINO NOUTZ
 REGISTRO : 619

MARTIN TROCHE ROBBIANI
 Escribano Público - Reg. Nº 619
 Ricardo Brugada N° 613 e/ M. Noutz
 Teléf.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
 Fax: (595-21) 227755
 e-mail martin@troche.com.py
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

secretarías que resulten necesarias para su funcionamiento. f) Designar a los miembros del Tribunal Electoral, del Tribunal de Ética y a los síndicos del Partido. g) Supervisar a los demás órganos de dirección del Partido, pedir informes e impartir recomendaciones. h) Intervenir los órganos de dirección política local en casos en que se constaten graves irregularidades, vacancia temporal o definitiva de sus autoridades o falta de funcionamiento de dichos órganos. Esta decisión solo podrá ser adoptada por decisión de la mayoría absoluta de la mitad más uno de los miembros. i) Aprobar el Reglamento de la Asamblea. j) Aprobar el Reglamento Electoral del Partido. k) Aprobar el Reglamento de relacionamiento entre los órganos de conducción del Partido con las bancadas parlamentarias y de concejales departamentales, municipales y demás cargos electivos. l) Aprobar el Código de Ética del Partido. m) Aprobar el Reglamento de los órganos de conducción local. n) Presentar la memoria y balance a la Asamblea Ordinaria. o) Habilitar el registro de afiliados, afiliadas y simpatizantes del Partido. p) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación al Partido de conformidad con lo establecido en este Estatuto y sus reglamentaciones. q) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Art. 23- LA PRESIDENCIA. Deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación política, jurídica e institucional del partido. b) Designar a los responsables de las secretarías con acuerdo de la Conducción Nacional. c) Designar apoderados y apoderadas legales del partido y otorgarles los poderes correspondientes. d) Designar a los funcionarios y funcionarias del Partido. e) Presidir las Asambleas Extraordinarias del Partido, las reuniones de la Conducción Nacional y los actos políticos de la entidad. f) Suscribir las actas de las Asambleas Extraordinarias, de la Conducción Nacional y la de los demás órganos de dirección partidaria que le corresponda presidir. g) Suscribir la documentación oficial del partido. h) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **Art. 24-**

LAS VICEPRESIDENCIAS. Corresponde a los vicepresidentes o vicepresidentas

Fotocopia fiel del original
 CONSTE.....
MARTIN TROCHE ROBBIANI
 Escribano Público - Reg. Nº 619
 Ricardo Brugada N° 613 e/ M. Noutz
 Teléf.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
 Fax: (595-21) 227755
 e-mail martin@troche.com.py
 Asunción - Paraguay

reemplazar al Presidente o Presidenta en caso de ausencia temporal o definitiva, y ejercer todas las funciones que les sean encomendadas por la Presidencia del Partido. **Art. 25- LA SECRETARIA GENERAL.** La Secretaría General estará a cargo de un Secretario o Secretaria General que será designado por el Presidente o Presidenta del Partido con acuerdo de la Conducción Nacional. Esta función podrá ser igualmente encomendada a uno de los vicepresidentes o vicepresidentas sin perjuicio del ejercicio de sus demás funciones. Corresponde a la Secretaría General: a) Coordinar el trabajo de las secretarías; b) Dirigir la administración del Partido de la cual es responsable conjunta y solidariamente con la Secretaría de Finanzas; c) Mantener la comunicación interna entre las diferentes instancias de conducción del Partido; d) Mantener actualizadas las actas de las asambleas partidarias y reuniones de la Conducción Nacional y los registros de asistentes, al igual que los libros y documentos que establece el art. 62 de la Ley 834/96, modificado por la Ley 4743/12, de los que es responsable solidariamente en forma conjunta con la Secretaría Ejecutiva, en lo referente a los incisos b), c), d), y e); con la Secretaría de Organización, en lo referente al inciso a) del Registro de Afiliados; con el Tribunal Electoral, en lo referente al inciso a) del Padrón Electoral; y con la Secretaría de Finanzas, en la referente a los incisos f), g) y h), e) Coordinar la correspondencia y el archivo del Partido, de la cual es responsable conjunta y solidariamente con la Secretaría Ejecutiva. f) Suscribir con el Presidente o Presidenta del Partido las actas y resoluciones de la Presidencia y la Conducción Nacional; g) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **Art. 26- LAS SECRETARIAS.** Las secretarías son creadas por resolución de la Conducción Nacional, que define su integración y funciones. Sus responsables serán designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. Inciso b) y tendrán la denominación de Secretario o Secretaria. Por lo menos serán integradas las secretarías Política, de Organización, de Relaciones Internacionales, Ejecutiva, de Finanzas, Capacitación y Comunicación. **Art. 27.- DEL CONSEJO POLITI-**



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CV



Nº 10070296

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINE NOUTZ
REGISTRO : 619

Martin Troche Robbiani

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada N° 613 a/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227756
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **CO Y EL CONSEJO EJECUTIVO. I- EL CONSEJO** El Consejo
2. Político es el órgano permanente de análisis de la realidad nacional y seguimiento de la
3. situación del país en lo político, económico y social. Le corresponde además evaluar la
4. gestión del Gobierno y recomendar las posiciones a ser asumidas. 2. Compete al Consejo
5. Político el relacionamiento con los cargos electivos del Partido. En caso de urgencia
6. justificada, cuando un tema de interés general requiera una posición partidaria, el Consejo
7. Político ejercerá ad referendum de la Conducción Nacional, la competencia prevista en el
8. art. 28 numerales 2 y 3. 3. Está integrado por la Presidencia, las vicepresidencias, la
9. Secretaría General y la Secretaría Política, que tiene a su cargo la coordinación del Consejo.
10. La Conducción Nacional designará además a la cantidad de miembros que considere
11. necesario para integrar el Consejo. 4. Las sesiones del Consejo Político serán presididas por
12. el Presidente o Presidenta del Partido o en su ausencia por uno de los vicepresidentes o
13. vicepresidentas. **II- EL CONSEJO EJECUTIVO.** 1. El Consejo Ejecutivo es el órgano
14. permanente de implementación y seguimiento de las decisiones adoptadas por la
15. Conducción Nacional. 2. Corresponde al Consejo Ejecutivo supervisar la administración del
16. Partido y adoptar decisiones en ese ámbito que tengan carácter de urgencia, con la
17. obligación de someterlas a consideración de la Conducción Nacional en la mayor brevedad
18. de tiempo posible, para su aprobación o rechazo. 3. La Conducción Nacional podrá delegar
19. en el Consejo Ejecutivo el ejercicio de sus competencias en casos puntuales, en los que el
20. mandato se deberá describir y limitar con la mayor precisión posible. En todos los casos, la
21. delegación será interpretada con carácter restrictivo y limitada al asunto concreto que fue
22. dispuesto por la Conducción Nacional. 4. Está integrado por la Presidencia, las
23. vicepresidencias, la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas. La Conducción
24. Nacional designará además a la cantidad de miembros que considere necesario para integrar
25. el Consejo. Los titulares de las secretarías integrarán el Consejo Ejecutivo con voz pero sin

Fotocopia fiel del original
CONSTE
MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada N° 613 a/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227756
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

voto, siendo obligatoria su asistencia a las reuniones. 5. Las sesiones del Consejo Ejecutivo serán presididas por el Presidente o Presidenta del Partido o en su ausencia por uno de los vicepresidentes o vicepresidentas. **Art. 28.- DEL RELACIONAMIENTO DE LA**

CONDUCCIÓN NACIONAL CON LAS BANCADAS PARLAMENTARIAS Y DEMÁS CARGOS POLÍTICOS.

1. Aquellas personas, afiliadas o no, que se postulen para cargos electivos, nacionales o locales, ejecutivos o representativos, en nombre del Partido Democrático Progresista, se comprometen a representar la ideología, principios, valores, y programas electorales del Partido. 2. La Conducción Nacional podrá convocar en cualquier momento a las personas señaladas en el presente artículo en su numeral 1, a los efectos de debatir los asuntos relativos a su función. 3. La Conducción Nacional podrá declarar como cuestión política cualquier tema incluido en la agenda de las cámaras del Congreso o de las juntas departamentales o municipales y establecer la línea a seguir en el debate correspondiente y la votación. Estarán exceptuados de esta disposición los temas de conciencia y los relacionados con la elección de mesa directiva o comisiones, donde la Conducción Nacional se limitará, en caso que considere necesario, a impartir recomendaciones no vinculantes. 4. El PDP reconoce que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución no existe el mandato imperativo en nuestro sistema político, sin embargo, la responsabilidad de representar con fidelidad los compromisos programáticos del Partido tienen consecuencias políticas. En caso de desviación de la línea política o incumplimiento del programa partidario, la Conducción Nacional podrá emitir una censura pública con relación al comportamiento en cuestión, o solicitar al Tribunal de Ética la instrucción de un sumario a la persona responsable. 5. En concordancia con el numeral anterior, es obligación de quien ocupe cualquier cargo político, electivo o no, cooperar activamente en los planes de desarrollo y crecimiento del PDP, salvo en caso de incompatibilidad legal o ética entre la función a su cargo y la actividad política partidaria. 6. El Consejo Político coordinará el



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CV



Nº 10070297

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINO NOUTZ
REGISTRO : 619

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227756
e-mail: martin@troche.com.py

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. relacionamiento entre las personas señaladas en el presente. Conducción
2. Nacional del Partido. **Art. 29- LA ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE**
3. **FINANZAS.** La administración del Partido está a cargo de la Secretaría de Finanzas bajo la
4. dirección de la Secretaría General. Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas: a)
5. Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Partido a
6. ser remitido a la Conducción Nacional a los efectos de su aprobación o rechazo. b) Ejecutar
7. el presupuesto de conformidad con los requerimientos de los diferentes órganos de
8. dirección partidaria y proponer a la Conducción Nacional las ampliaciones o ajustes
9. correspondientes durante el ejercicio anual. c) Presentar a la Justicia Electoral y demás
10. órganos competentes los informes contables requeridos por la legislación electoral,
11. garantizando el cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 62, 64, y 66 de
12. la Ley 834/96 modificados por la Ley 4743/12. d) Mantener actualizados los libros y
13. documentos que establece el art. 62 en sus incisos f) y g) de la Ley 834/96, modificado por
14. la Ley 4743/12, en la parte referente a la administración partidaria, de los que es responsable
15. solidariamente en forma conjunta con la Secretaría General. e) Dar cumplimiento a lo
16. dispuesto en el art. 70 de la Ley 834/96 modificado por la Ley 4743/12, con relación a la
17. utilización de los subsidios y aportes a los partidos políticos. f) Velar por el cumpli-
18. miento de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 834/96 modificado por la Ley 4743/12, con
19. relación a los ingresos del Partido. g) Elaborar y presentar el balance a ser considerado por
20. la Asamblea Ordinaria del Partido. h) En periodos electorales solicitará a la Conducción
21. Nacional la designación de administradores de campaña y subadministradores, a los efectos
22. dar cumplimiento a los artículos 278, 280 y 281, 282 de la Ley 834/96 modificados por la
23. Ley 4743/12, quienes trabajarán bajo su supervisión, pudiendo el Secretario o Secretaria de
24. Finanzas asumir esta función, sin perjuicio de sus demás atribuciones. i) Las demás
25. atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **Art. 30- ÓRGANOS DE**

CONSTE
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227756
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

1. **CONDUCCION LOCAL.** El partido se organiza territorialmente a nivel de barrios,
2. compañías, ciudades, departamentos y comunidades de paraguayos y paraguayas residentes
3. en el exterior. En cada nivel se establecerá una conducción local integrada por un Secretario
4. o Secretaria General, dos secretarios o secretarias adjuntos y la cantidad de miembros que
5. disponga la Conducción Nacional en el reglamento respectivo. Sus mandatos durarán dos
6. años y medio. **Art. 31- FUNCIONES.** Los órganos de conducción local son autónomos y

7. tendrán a su cargo la definición de la línea política, la dirección de sus actividades y el
8. desarrollo de las tareas organizativas del Partido a nivel local, de conformidad con las
9. decisiones de alcance general que se adopten en las Asambleas y la Conducción Nacional.

10. **Art. 32- LÍMITES PARA LA REELECCIÓN.** El Presidente o Presidenta, los
11. vicepresidentes y vicepresidentas, los secretarios y secretarias generales y adjuntos locales,
12. podrán ser reelectos una sola vez en forma consecutiva. Los miembros de la Asamblea, de la
13. Conducción Nacional y de las conducciones locales podrán ser reelectos en forma
14. indefinida. **Art. 33- VACANCIAS.** En caso de vacancia temporal o definitiva en los

15. distintos órganos de conducción partidaria, se procederá de conformidad con lo establecido
16. en la legislación electoral: 1. El Presidente o Presidenta del Partido será reemplazado por el
17. Vicepresidente o Vicepresidenta que haya sido elegido primero en orden, o en caso de
18. imposibilidad del mismo por el que haya sido elegido en segundo lugar. En caso que se
19. produzca la vacancia tanto en la Presidencia como en las vicepresidencias en forma
20. simultánea, la Conducción Nacional elegirá un Presidente o Presidenta y dos
21. vicepresidentes o vicepresidentas que concluirán el mandato. 2. En los órganos de
22. Conducción local se procederá de igual manera con relación a los secretarios y secretarias
23. generales y adjuntos. 3. Los miembros titulares de la Conducción Nacional, de las
24. conducciones locales, del Tribunal Electoral y de Ética, serán reemplazados por los
25. suplentes en el orden en que fueron electos. 4. El Síndico titular será reemplazado por el

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CV



Nº 10070298

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINE MOUTZ
REGISTRO : 619

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 a/ M. Moutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227756
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Suplente. 5. En el caso de los tribunales Electoral y de Ética y Moral, luego de
2. producida la sustitución en la forma dispuesta en los numerales 3 y 4 de este artículo, la
3. Conducción Nacional procederá a elegir a los miembros necesarios, sean titulares o
4. suplentes, para completar los mencionados órganos de acuerdo con la composición
5. establecida en este Estatuto. **Art. 34.- ÓRGANOS SECTORIALES Y FUNCIONALES.**
6. La Conducción Nacional podrá autorizar la integración de órganos sectoriales y funcionales,
7. como ser juventud, mujer, sindical, campesino, etc. Su constitución, funcionamiento y
8. dirección será reglamentado por resolución de la Conducción Nacional. **Art. 35.-**
9. **TRIBUNAL ELECTORAL.** 1. Corresponde al Tribunal Electoral la convocatoria,
10. dirección y control de las elecciones internas partidarias y la proclamación de las
11. autoridades y candidatos y candidatas que resulten electos. 2. Estará integrado por tres
12. miembros titulares y dos suplentes que serán electos por la Conducción Nacional del Partido
13. para un mandato de dos años y medio, que podrá ser renovado. 3. El tribunal Electoral
14. elaborará el proyecto de Reglamento Electoral, en concordancia con las disposiciones
15. aplicables previstas en la Constitución y las leyes electorales, el que será remitido a la
16. Conducción Nacional del Partido para su consideración y aprobación o rechazo. 4. El
17. Tribunal Electoral además fiscalizará la rendición de cuentas de las diferentes candidaturas
18. y el uso del dinero en las elecciones internas partidarias, de conformidad con lo dispuesto en
19. el art. 64 de la Ley 834/96 modificado por la Ley 4743/12. **Art. 36.- DE LAS**
20. **ELECCIONES.** 1. Todas las autoridades partidarias y candidatos y candidatas a cargos
21. electivos serán elegidos por sufragio universal, libre, secreto e igual, dando cumplimiento a
22. todas las normas establecidas en la Constitución y la legislación electoral. 2. Las elecciones
23. internas serán convocadas y dirigidas por el Tribunal Electoral partidario, de conformidad
24. con las competencias que le confiere este Estatuto en su art. 35. 3. El Reglamento Electoral,
25. aprobado por la Conducción Nacional a propuesta del Tribunal Electoral, establecerá las

Fotocopia fiel del original
CONSTE.....
MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 a/ M. Moutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227756
e-mail: martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

normas que regirán los procesos electorales de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto y los principios y normas previstos en la Constitución y las leyes electorales. 4. Solo los afiliados y afiliadas podrán votar en las elecciones internas partidarias. 5. Para ser Presidente o Presidenta del partido se requiere una antigüedad de al menos 3 años en su carácter de afiliado, o haber sido miembro de la Conducción Nacional por al menos un periodo. Para los demás cargos se requerirá una antigüedad de al menos 2 años. Este requisito podrá ser eximido por la Conducción Nacional para los cargos de conducción local, especialmente cuando se trate de elecciones en lugares en los que se elijan por primera vez autoridades partidarias. En todos los casos, la resolución de la Conducción Nacional, eximiendo la antigüedad como condición para ocupar cargos en conducciones locales, se tomará expresamente para cada caso en particular. 6. Los candidatos y candidatas a cargos electivos nacionales y locales deberán reunir las condiciones establecidas en la Constitución y la legislación electoral, además de estar al día con sus obligaciones partidarias. 7. Podrán ser candidatos y candidatas a cargos electivos personas que no pertenezcan al Partido o quienes tienen la condición de simpatizantes, previa aprobación expresa y para cada caso en particular de la Conducción Nacional del PDP. 8. El Tribunal Electoral partidario no inscribirá candidaturas para las elecciones internas que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo. Tampoco serán aceptadas las listas que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 inc. k). 9. El Reglamento Electoral establecerá garantías para que los afiliados puedan reclamar sus derechos electorales y particularmente su inclusión en el Padrón Electoral, en periodos electorales. 10. El Tribunal Electoral, de conformidad con las disposiciones previstas en su Reglamento, elaborará el cronograma que regirá en los procesos electorales internos. **Art. 37.- SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS.** En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato o candidata, se procederá de conformidad con los artículos 160 y siguientes de la Ley 834/96. **Art. 38.-**



SERIE CV



Nº 10070299

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINO NOUTZ
REGISTRO : 619

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada N° 613 esq. M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS

UNINOMINALES. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato o candidata a cargo uninominal antes o después de la inscripción de su candidatura, y que no sea posible por la brevedad de los plazos electorales convocar a una nueva elección interna, se procederá a convocar a una Asamblea Extraordinaria a los efectos de llenar la vacancia.

Art. 39.- DEL REGISTRO DE AFILIADOS Y AFILIADAS. La Secretaría de Organización es responsable del Registro de Afiliados y su actualización permanente. A ese efecto deberá: 1. Recibir las solicitudes de afiliación, evaluar si cumplen con los requisitos establecidos en la legislación electoral y en este Estatuto y recomendar a la Conducción Nacional su aprobación o rechazo. 2. Una vez aprobada la afiliación, los datos del nuevo integrante del Partido serán incorporados al Registro de Afiliados y Afiliadas. 3. Las renuncias a la condición de afiliado o afiliada serán igualmente remitidas a la Secretaría de Organización a los efectos de la exclusión correspondiente, previo informe a la Conducción Nacional. 4. Aquellos afiliados y afiliadas que se afilien a otro partido perderán su condición de miembros del PDP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 834/96, por lo que serán excluidos del Registro de Afiliados y Afiliadas. 5. La Secretaría de Organización solicitará a la Justicia Electoral colaboración permanente a los efectos de mantener depurado el Registro de Afiliados y Afiliadas, de conformidad con lo establecido en la legislación electoral. 6. Durante los procesos electorales, la Secretaría de Organización pondrá a disposición del Tribunal Electoral el Registro de Afiliados y Afiliadas, a los efectos de la elaboración del Padrón Electoral. **Art. 40.- TRIBUNAL DE ÉTICA.**

Corresponde al Tribunal de Ética el juzgamiento de la conducta pública y la ética de los afiliados y afiliadas del Partido y la eventual aplicación de las sanciones de apercibimiento, amonestación, suspensión, inhabilitación para ejercer cargos internos y ser candidatos, y expulsión de la entidad. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes

Fotocopia fiel del original
CONSTE.....
MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada N° 613 esq. M. Noutz
Tel.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. designados por la Conducción Nacional para un mandato de dos años y medio que podrá ser
2. renovado. El Código de Ética, aprobado por la Conducción Nacional, establecerá las
3. conductas penadas, las penas y el procedimiento a seguir. Las decisiones del Tribunal
4. podrán ser apeladas ante la Conducción Nacional con efectos suspensivos. En caso de
5. ratificación de la sanción el afectado podrá solicitar la reconsideración a la Asamblea
6. partidaria, recurso que será otorgado sin efecto suspensivo. **Art. 41.- LA SINDICATURA.**

7. La sindicatura del Partido estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, que serán
8. electos por la Conducción Nacional para un mandato de dos años y medio que podrá ser
9. renovado. Corresponde al Síndico: a) Fiscalizar la administración del partido. b) Dictaminar
10. acerca del balance e informe patrimonial del Partido presentados a la Asamblea por la
11. Conducción Nacional. c) Examinar la documentación contable que considere pertinente. d)
12. Velar por la preservación del patrimonio del Partido. e) Verificar el fiel cumplimiento de las
13. disposiciones previstas en los artículos 62, 64, 66, 68, 70, 278, 280 y 281, 282 de la Ley
14. 834/96 modificados por la Ley 4743/12. **Art. 42.- LA FUNDACIÓN.** El Partido

15. Democrático Progresista promoverá el establecimiento de una fundación, a las que destinará
16. los recursos y bienes necesarios para lograr los siguientes objetivos: a) Promover programas
17. y proyectos de desarrollo político, institucional, económico y social del país b) Fomentar
18. la investigación científica y la publicación de los trabajos científicos. c) Colaborar y faci-
19. liar en la elaboración de proyectos o desarrollo de nuevas tecnologías. d) Establecer
20. programas de formación política y de estudio en administración pública, gobiernos locales y
21. otras disciplinas que se consideren convenientes. e) Procurar alianzas o trabajos conjuntos
22. con otras fundaciones nacionales o internacionales con finalidades similares. f) Celebrar
23. convenios con instituciones del país o del extranjero para la realización de trabajos de
24. investigación. g) Realizar toda otra actividad dirigida al cumplimiento de los objetivos
25. fundacionales. h) La fundación se vinculará con el Partido por medio de la Secretaría



SERIE CV



Nº 10070300

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINO NOUTZ
 REGISTRO : 619

MARTIN TROCHE ROBBIANI
 Escribano Público - Reg. Nº 619
 Ricardo Brugada N° 613 al M. Noutz
 Telé.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
 e-mail martin@troche.com.py
 Asunción - Paraguay

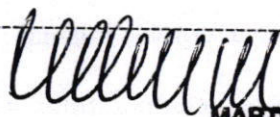
1. Política y la Secretaria de Capacitación. Art. 43.- **REFORMA ESTATUTARIA.** La
 2. reforma parcial o total de este Estatuto es atribución exclusiva de la Asamblea partidaria.
 3. Para tales efectos, será convocada una Asamblea Extraordinaria que tendrá como único
 4. punto del orden del día la reforma. En la convocatoria se mencionarán expresamente los
 5. puntos que se pretenden reformar. La Asamblea solamente se expedirá sobre la reforma de
 6. los artículos señalados en el Orden del Día. La decisión de reformar se tomará por una
 7. mayoría de las dos terceras partes de los presentes, la nueva redacción será aprobada por
 8. una mayoría de la mitad más uno de los presentes. Art. 44.- **DISOLUCIÓN DE LA**
 9. **ENTIDAD.** La disolución de la entidad requerirá de las mismas condiciones establecidas en
 10. el artículo anterior y el voto favorable de la mayoría absoluta de las tres cuartas partes de los
 11. miembros de la Asamblea. En caso de su procedencia, los bienes del partido serán
 12. destinados a una entidad de beneficencia que designe la Asamblea. Art. 45.-
 13. **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.** 1. El Estatuto del Partido
 14. Democrático Progresista fue aprobado en su Asamblea fundacional el 27 de junio de 2007 y
 15. modificado parcialmente en las asambleas extraordinarias realizadas el 29 de junio de 2014
 16. y el 25 de marzo de 2017 respectivamente. 2. Quedan facultados los apoderados y
 17. apoderadas del Partido a aceptar las modificaciones que las autoridades electorales
 18. dispongan, previo acuerdo de la Conducción Nacional, quedando derogados los artículos
 19. que se contrapongan con las mismas. Se autoriza a los apoderados y apoderadas del Partido
 20. a que realicen la redacción definitiva de este Estatuto reasignando el orden de los artículos
 21. de acuerdo con la nueva numeración. Finalmente, el Presidente solicita se propongan los
 22. nombres de cinco asambleístas a los efectos de que suscriban el Acta de esta Asamblea, en
 23. cumplimiento de la disposición prevista en el artículo 16 del Estatuto, quedando designados
 24. Sandra Benítez, Edgar Giménez, Julio Benítez, Osvaldo Masi y Juan Vicente Fernández.
 25. Siendo las 19:30 horas, sin más puntos que tratar, se da por terminada la Asamblea con las

CONSTE...
 Escribano Público - Reg. Nº 619
 Ricardo Brugada N° 613 al M. Noutz
 Telé.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
 Fax: (595-21) 227755
 e-mail martin@troche.com.py
 Asunción - Paraguay

1. palabras finales del Presidente, quien suscribe esta Acta con los secretarios de la misma y
2. los asambleístas designados para el efecto. Fdo. Rafael Filizzola Serra Presidente. Rodrigo
3. Velázquez Secretario. Herminio Delgado Secretario. Sandra Benítez. Edgar Giménez.
4. Osvaldo Masi. Julio Benítez. Juan Vicente Fernández.- Hay firmas ilegibles?.- Es copia fiel
5. del acta que para este acto tuve a la vista y dejo agregada al Protocolo.-----

6. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** El Escribano autorizante deja constancia de lo
7. siguiente: a) Que ha recibido personalmente las declaraciones de voluntad a rogación de los
8. otorgantes, siendo la redacción de la presente escritura de conformidad de los mismos; b)
9. Que ha verificado personalmente los documentos exhibidos, y c) Que ha leído la presente
10. escritura a los comparecientes, quienes enterados del alcance y contenido, la aceptan y
11. ratifican expresamente, sin observación alguna, y en prueba de conformidad, la firman ante
12. mí, de todo lo cual, doy fe.- **FDA. RAFAEL AUGUSTO FILIZZOLA SERRA,**
13. **RODRIGO CIPRIANO VELAZQUEZ FERNANDEZ, OSVALDO ESTANISLAO**
14. **MASI MARTINEZ, SANDRA MARIA BENITEZ ALBAVI, HERMINIO DELGADO**
15. **TORRES, EDGAR DANIEL GIMENEZ CABALLERO, JULIO DARIO BENITEZ**
16. **ALBAVI y JUAN VICENTE FERNANDEZ COLMAN (Por EL PARTIDO**
17. **DEMOCRATICO PROGRESISTA).- Ante mí: MARTIN J. TROCHE ROBBIANI.**

18. Notario y Escribano Público. Está mi firma y sello.- Anexa la Hoja de Seguridad de
19. Actuación Notarial, SERIE "BF" - No.5878405.-----



MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. N° 619
Ricardo Brugada N° 613 e/ M. Noutz
Teléf.: (595-21) 227700 - 227701 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

24. CON...///...
25.



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE BF



Nº **5878405**

ESCRIBANO : MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RICARDO BRUGADA 613 ESQ. MARCELINO NOUTZ
REGISTRO : 619

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 114
folio 480 y siguientes del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " "B" " del Registro Notarial Nº 619.-
con asiento en ASUNCION.-
y autorizada por MARTIN JOSE TROCHE ROBBIANI.-
en el carácter de NOTARIO PUBLICO de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para El Partido Democrático
Progresista (PDP) a los DIEZ Y NUEVE días del mes
de JUNIO del año. DOS MIL DIEZ Y SIETE

Fotocopia fiel del original

CONSTE ALIV
MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Teléf.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay

MARTIN TROCHE ROBBIANI
Escribano Público - Reg. Nº 619
Ricardo Brugada Nº 613 e/ M. Noutz
Teléf.: (595-21) 227700 - 227707 - 227717
Fax: (595-21) 227755
e-mail martin@troche.com.py
Asunción - Paraguay